



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P051492

Contrato de Prestación del Servicio Proyecto de Actualización y Extensión de la Plataforma Tecnológica ERP de Oracle Peoplesoft, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. Agustín Amaya Chávez**, en su carácter de **Representante Legal**, y por la otra, la Sociedad Mercantil denominada "**Oracle de México**", **S.A. de C.V.**, en lo subsiguiente "**EL PROVEEDOR**", representada por el **C. Alfredo Martínez Arzola**, en su carácter de **Representante Legal**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**", declara que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El **C. Agustín Amaya Chávez**, Coordinador Técnico de Bienes y Servicios Terapéuticos, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83,965 de fecha 25 de julio de 2008, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 52032 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del servicio proyecto de actualización y extensión de la plataforma tecnológica ERP de Oracle Peoplesoft, solicitado por la Coordinación de Ingeniería de Aplicaciones, dependiente de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062411, de conformidad con los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previos con



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P051492

número de folio 0000643583-2010 y 0000507661-2010, mismos que se agregan al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

1.6.- La adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Adjudicación Directa número S-ADD/148/10, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3 fracción IX, 26 fracción III, 40, 41 fracción I y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71, 72 fracción II de su Reglamento.

1.7.- Con fecha 19 de noviembre de 2010, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios no Terapéuticos, a través de la División de Contratación de Servicios Generales, emitió el Acta para efectuar la adjudicación del procedimiento señalado en el punto que antecede.

1.8.- Conforme a lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

1.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle de Durango número 291, P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

II.- **"EL PROVEEDOR"**, declara que:

II.1.- Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 5,109 de fecha 09 de septiembre de 1988, pasada ante la fe del Lic. Enrique Almanza Pedraza, Notario Público número 198, en México, Distrito Federal; e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 110,131 del 04 de noviembre de 1988, en la que se constituyó la empresa "Oracle Sistemas", S.A. de C.V.

II.2.- Mediante Escritura Pública número 30,044, de fecha 04 de abril de 1991, pasada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1, en México, Distrito Federal, quedó inscrita en el Registro Público de Comercio, con el folio mercantil número 110,131, con fecha 04 de noviembre de 1988, se hizo constar el cambio de denominación social de "Oracle Sistemas", S.A. de C.V. a "Oracle de México", S.A. de C.V.

II.3.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Alfredo Martínez Arzola, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número

Página 2 de 13

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P051492

54,201 de fecha 11 de agosto de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Angel Gilberto Adame Lopez , Notario Público suplente de la Notaría número 233, en México, Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades a fabricar, procesar, ensamblar, importar, exportar, distribuir, comprar, vender, arrendar y en general negociar con cualquier clase de programas para procesamiento de datos y sistemas de computación, así como cualquier clase de maquinaria, herramientas, equipo, implementos, partes, componentes, accesorios y demás artículos relacionados con dichos productos y con los demás objetos de la sociedad.

II.5.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número OME-910101-TA3 y cuenta con Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número Y52 1018010 4.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7.- Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle de Montes Urales número 470, Planta Baja, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en México, Distrito Federal; Teléfono (55) 9178 3000, (55) 9178 3100 y Fax (55) 5540 59 20.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P051492

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” se obliga a adquirir de “EL PROVEEDOR” y éste se obliga a prestar el servicio proyecto de actualización y extensión de la plataforma tecnológica ERP de Oracle Peoplesoft, cuyos términos y condiciones se describen en el **Anexo 3 (tres)**, el cual forma parte integral de este instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” se obliga a cubrir a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad de **\$50'973,116.14 (CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 14/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo con los precios que se detallan en el **Anexo 3 (tres)**.

Las partes convienen que le presente contrato se celebrara bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- “EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR”, la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, se efectuará en una sola exhibición previa entrega de los mismos de conformidad con el **Anexo 3 (tres)**.

La entrega de las herramientas de software, así como los servicios de soporte técnico de las herramientas de software, serán verificados y validados por la Coordinación de Tecnologías para la Administración de Recursos Institucionales. Los pagos se realizarán a los 20 (veinte) días naturales posteriores a que “EL PROVEDOR” presente el original y copia de la factura en la División de Trámite de Erogaciones dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de “EL INSTITUTO”, ubicada en la calle de Durango número 167, 3er Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, en horario de 08:00 a 13:00 horas. Las facturas deberán estar sustentadas con la documentación completa que avale la entrega a satisfacción de “EL INSTITUTO”, bajo los términos y condiciones pactados por ambas partes en este contrato, con el documento de validación emitido por la Coordinación de Ingeniería de Aplicaciones, previa entrega en el Departamento Administrativo de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico; esta factura deberá reunir los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la Materia y en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contratos, numero de fianza y denominación social de la afianzadora.

Dichos pago se llevarán a cabo por parte de “EL INSTITUTO” de la siguiente forma:

CONCEPTO	PERIODO	MONTO	IVA	TOTAL
----------	---------	-------	-----	-------

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
 NIVEL CENTRAL

Página 4 de 13

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.

JK

24

C

7/10

24/10



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P051492

Uso del Licenciamiento	Diciembre	\$49,979,013.39	\$7,996,642.14	\$57'975,655.53
Servicios de Soporte Técnico	Diciembre	\$994,102.75	\$159,056.44	\$1,153,159.19
Gran Total		\$50'973,116.14	\$8,155,698.58	\$59,128,814.72

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de la prestación del servicio, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Coordinación de Trámite de Erogaciones ubicada en calle Durango número 167, 3er piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México Distrito Federal, dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes en días y horas hábiles petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el "EL INSTITUTO".

Anexo a la solicitud deberá "EL PROVEEDOR" presentar original y copia del Registro Federal de Contribuyente, poder notarial del representante con facultades de cobro e identificación oficial, los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P051492

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" deberá acreditar haber cumplido a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" con la realización total de los trabajos que le hayan sido requeridos mediante contrato correspondiente en el entendido de que no serán pagados los trabajos parciales que realice "EL PROVEEDOR" respecto de la totalidad de los mismos que le hayan sido requeridos en el contrato respectivo por lo que en caso de presentar facturas por concepto de trabajos parciales sobre un requerimiento, estas le serán rechazadas.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios que se mencionan en la Cláusula Primera de acuerdo al Anexo 3 (tres).

PLAZO Y LUGAR .- "EL PROVEEDOR" entregará a partir de la formalización del contrato las licencias de uso vía descarga electrónica y/o despacho de los medios de software (CD's) y su documentación respectiva, las cuales se podrán obtener directamente de los CD Packs adquiridos y/o desde su portal de internet en la liga <http://edelivery.oracle.com> y el servicios de soporte técnico correspondiente a partir de la descarga electrónica y/o despacho de los medios y durante la vigencia del contrato, en la Coordinación de Tecnologías para la Administración de Recursos Institucionales, ubicada en calle Tokio número 80, 5° piso, Código Postal 06600, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

"EL PROVEEDOR" deberá instalar los productos objeto del presente instrumento jurídico en los equipos que "EL INSTITUTO" designe en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles así como validar por escrito el correcto funcionamiento del software y sus componentes



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P051492

integrales los cuales "EL INSTITUTO" podrá realizar las pruebas que considere para aceptar su funcionamiento.

"EL PROVEEDOR" proporcionará a "EL INSTITUTO" las nuevas versiones y códigos correctivos del software objeto del presente instrumento jurídico que se lleguen a liberar por el fabricante durante la vigencia del contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2010.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Página 7 de 13

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P051492

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, en Dólares Americanos sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en la Calle de Durango número 291, Piso 10, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar sin costo adicional a “EL INSTITUTO” 1 (un) año de garantía, para el caso de los programas licenciados que operan en los aspectos substanciales según se describen en su respectiva documentación a partir de la fecha que contenga el acta de entrega-recepción correspondiente, contra defectos de fabricación y vicios ocultos en los medios ópticos y/o magnéticos que contengan los productos o actualizaciones contratadas, obligándose durante ese periodo a corregir en forma eficiente cualquier error, defecto o falla. Para el caso de los servicios la garantía será por 90 (noventa) días, a partir de la fecha que contenga el Acta de entrega-recepción correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescindira administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación del servicio, en comparación con el ofertado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P051492

- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente: (considerar la unidad de medida del servicio, con objeto de cuantificar el monto del servicio prestado con atraso).

- Cuando "EL PROVEEDOR" no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado, o en el programa establecido del presente contrato, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de cuatro días con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio entregado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" pagara la cantidad que por penas convencionales se determine en la cuenta que para tal efecto indique "EL INSTITUTO"

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron

Página 9 de 13

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P051492

origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- b) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- c) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- d) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- e) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- f) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".

Página 10 de 13

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P051492

- g) Cuando de manera reiterativa y constante "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con las penalizaciones por incumplimiento sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a "EL INSTITUTO" y con ello se afecten los intereses de "EL INSTITUTO".
- h) Cuando "EL PROVEEDOR", incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, se conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características del servicio prestado este no cumpla con las necesidades de "EL INSTITUTO", en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba

Página 11 de 13

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P051492

efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con la prestación del servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato, como si a la letra se insertasen:

- Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo".
- Anexo 2 (dos) "Acta de fallo de Adjudicación Directa".
- Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica y Económica".
- Anexo 4 (cuatro) "Formato de Fianza de Cumplimiento".

Página 12 de 13

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P051492

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las Cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualesquiera otra que pudiera corresponderles.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 29 de noviembre de 2010.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

C. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ
Representante Legal

"EL PROVEEDOR"
ORACLE DE MÉXICO", S.A. DE C.V.,

C. ALFREDO MARTÍNEZ ARZOLA
Representante Legal

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INGENIERÍA
DE APLICACIONES

ING. VÍCTOR BOUFFIER SOTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P051492

ANEXO 1 (UNO)

“DICTÁMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

**ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

FAb

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

*Mj
EV*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

ANEXO 6

FOLIO: 0000643583-2010

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Ofnas Centrales -Reforma-
500099 Departamento Administrativo

Concepto: OFICIO No. 4241 DEL 18/10/2010, PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO LICENCIAMIENTO MÓDULO DE PEOPLESOFT FINANZAS .

Fecha Elaboración: 18/10/2010

Total Comprometido (en pesos): S. 15,142,524.55
Cuenta: 420624 Der.uso lic.corpor.y progr pro Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 500000

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	15,142.5	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	10,698.8	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.1.8 de la Norma de Disposiciones Presupuestarias del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), siendo de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.3.1.1 de la misma Norma y de lo establecido en el artículo 8° y 144 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Armando Rivera Téllez

Jefe de la División de Presupuesto

DIA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) S. _____ .00

Handwritten signature and initials



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

Clave: 6170-009-001

Handwritten initials



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIÓ

ANEXO

FOLIO 0020537661 7810

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Sección: 09 Centro Federal Nivel Central
096261 Oficina Centrales-Reforma
500000 Dirección Inversión y Desarrollo

Concepto: OFICIO No. 3245 DEL 31/08/10: LICENCIAMIENTO MODULO DE PEOPLESOFT, FINANZAS

Fecha Elaboración: 01/09/2010

Total Comprometido con presupuesto: \$ 43,986,290.17
Cuenta: 40082411 Der uso de capital y programa Unidad de Información: 025201 Centro de Costos: 600000

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	43,986.3	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	25,014.2	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.1.8 de la Norma de Disposiciones Presupuestarias del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), siendo de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.3.1.1 de la misma Norma y de lo establecido en el artículo 8º y 144 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso; y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Amando Rivera Ceballos

Jefe de la División de Presupuesto

DIA MES AÑO
DICTAMENADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS)

\$ 80

7/6

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DIVISION DE PRESUPUESTO
CERTIFICACION PRESUPUESTAL

Clave: 6170-022-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

00 88

Handwritten initials/signature



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P051492

ANEXO 2 (DOS)

“ACTA DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA”

7/16

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 04 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

M
24



111

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. S-ADD/148/10
AL AMPARO DEL ART. 41 FRACCIÓN I DE LA LAASSP**

ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. S-ADD/148/10, QUE EFECTUA LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE "PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA ERP DE ORACLE PEOPLE SOFT" CON LA EMPRESA ORACLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., LA PRESTACION DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

-----ANTECEDENTES-----

PRIMERO.- MEDIANTE OFICIO NO 095276615200/2010/4351 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, EL ING. VICTOR BOUFFIER SOTO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INGENIERÍA DE APLICACIONES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, SOLICITÓ A LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS LA PRESENTACIÓN AL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (CIAAS) LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA ERP DE ORACLE PEOPLE SOFT", CONTANDO CON DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON NÚMERO DE FOLIO 0000643583-2010, EL CUAL SE ADJUNTA COMO ANEXO 6 DE LA PRESENTACIÓN AL CIAAS.

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IX, 26 FRACCIÓN III, 40, 41 FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULOS 71 Y 72 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO; LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS, LLEVÓ A CABO LA PRESENTACIÓN ANTE EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (CIAAS) PARA QUE POR MEDIO DE UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA SE CONTRATE EL SERVICIO DESCRITO, RESULTANDO DE ELLO LA APROBACIÓN POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE DICHO COMITÉ, EN LA **SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 24/2010**, CON **NÚMERO DE ACUERDO 143/2010**, POR LO QUE SE PROCEDE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CORRESPONDIENTE.

-----DESARROLLO DEL EVENTO-----

PRIMERO.- EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA **DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ**, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, SITA EN LA CALLE DE DURANGO No. 291, QUINTO PISO, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F., EL LIC. **HUGO E. PEREZNEGRÓN MEZA**, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS DE ESTE INSTITUTO, QUIEN PRESIDE ESTE EVENTO, PROCEDIÓ A HACER LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES QUE AL FINAL SE ENLISTAN, SUSCRIBEN Y FIRMAN CON OBJETO DE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. **S/ADD/148/10**

SEGUNDO.- EL IMPORTE A EJERCER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ES DE **\$50'973,116.14 (CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 14/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

FHo

**DIVISION DE CONTRATACION
Y APOYO TECNICO**

7/31/10

[Handwritten signatures and initials]



110

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. S-ADD/148/10
AL AMPARO DEL ART. 41 FRACCIÓN I DE LA LAASSP**

DESCRIPCIÓN	PRECIO POR LICENCIA	TOTAL M.N.
PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA ERP DE ORACLE PEOPLE SOFT	\$50'973,116.14	\$50'973,116.14
	SUBTOTAL	\$50'973,116.14
	IVA	\$8,155,698.58
	TOTAL	\$59,128,814.72

CONSIDERANDO QUE DE ESTA FORMA SE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES PARA EL INSTITUTO.

TERCERO.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL MISMO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

CUARTO.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA EMPRESA ADJUDICADA, QUE PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁ ENTREGAR COPIA Y PRESENTAR ORIGINAL PARA COTEJO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO MODIFICACIONES A LA MISMA.
- COMPROBANTE DE DOMICILIO.
- PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
- DOCUMENTO MEMBRETADO DE LA EMPRESA EN LA CUAL BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE REALIZO ANTE EL SAT LA SOLICITUD DE OPINIÓN RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS Y REQUERIDOS POR EL SAT DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2010, PUBLICADA EN EL D.O.F., EL 11 DE JUNIO DE 2010.

Handwritten signature

QUINTO.- SE LE NOTIFICA AL PROVEEDOR ADJUDICADO, QUE EL CONTRATO SE FIRMARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE ESTA FECHA, EN LA DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO, SITO EN LA CALLE DE DURANGO No. 291, 10º PISO, COL ROMA, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.

Handwritten signature

CIERRE DEL ACTA

NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADO EL PRESENTE ACTO DE ADJUDICACIÓN NO. S/ADD/148/10 A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DÍA DE SU

DIVISION DE CONTRATOS Y APOYO TECNICO

Handwritten signature

Handwritten signature



103

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NO. S-ADD/148/10
AL AMPARO DEL ART. 41 FRACCIÓN I DE LA LAASSP**

FECHA DE INICIO, PROCEDIENDO AL CIERRE DE LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE LA RUBRICAN AL MARGEN Y FIRMAN AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS QUE INTEGRAN EL ACTA, MISMA DE LA QUE SE LES ENTREGA COPIA. -----

POR EL PARTICIPANTE: -----

PROVEEDOR	REPRESENTANTE
ORACLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	
	ALFREDO MARTÍNEZ ARZOLA

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL: -----

TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES	
	HUGO E. PÉREZ NEGRÓN MEZA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INGENIERÍA DE APLICACIONES	
	VICTOR BOUFFIER SOTO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. S/ADD/148/10, CELEBRADA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010.

7/10

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TÉCNICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P051492

ANEXO 3 (TRES)

“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 33 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

7/16

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

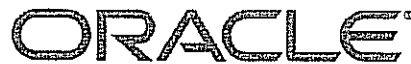
Handwritten signature

ANEXO 5

Propuesta Económica del Proyecto Actualización de la Plataforma Tecnológica del ERP de Oracle Peoplesoft 9.0

Noviembre, 2010

David Barrientos
Strategic Accounts Sales Manager
Tel: +52 (55) 5284-5285
Email: david.barrientos@oracle.com



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

A PROBAD 0

Contenido

1. INVERSIÓN Y CONDICIONES COMERCIALES.....3

2. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LICENCIAMIENTO.....10

3. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE SERVICIOS AVANZADOS DE SOPORTE.....23

4. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE CURSOS DE CAPACITACIÓN.....31

7/16

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

México, D.F., a 10 de Noviembre de 2010

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Coordinador de Ingeniería de Aplicaciones
 Ing. Víctor Bouffier Soto
 Toledo No. 21 Quinto Piso, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc
 México, D.F. C.P. 06600

Estimado Ing. Bouffier:

A continuación sírvase encontrar la propuesta de licencias de uso de Programas Oracle, así como de los servicios que, en su caso, se detallen.

A. Descripción y Tarifas para los Programas y Servicios Ordenados

Descripción y Tipo de Licencia	Tarifa de Licencia Neta en Moneda Nacional	Tarifa de Soporte Técnico 33 días en Moneda Nacional
PeopleSoft Enterprise Service Procurement- Enterprise \$M in Revenue	15,023,597.14	298,825.52
PeopleSoft Enterprise Strategic Sourcing- Enterprise \$M in Revenue	18,552,717.46	369,021.19
PeopleSoft Enterprise Supplier Contract Management- Enterprise \$M in Revenue y Micro Focus International Ltd. Server Express COBOL for UNIX for 2 Named User	12,320,706.79	245,063.92
Sub-Total	45,897,021.39	912,910.63

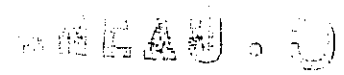
Componente:

Descripción	Cantidad	Tipo de Licencia	Tarifa de Licencia Neta en Moneda Nacional	Tarifa de Soporte Técnico 33 días en Moneda Nacional
PeopleSoft Enterprise eProcurement	150	Application User	76,896.00	1,529.28
Hyperion Profitability and Cost Management	25	Application User	4,005,096.00	79,662.84
Sub-Total			4,081,992.00	81,192.12

A PROBAD 0

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS
 Y APOYO TECNICO

7H6



Resumen de la Inversión: presente Contrato está sujeto a los Términos de Licencia y Servicios Oracle

	Precio Neto \$MXN
Tarifa de Licencia	\$49,979,013.39
Tarifa de Servicio de Soporte Técnico	\$994,102.75
Precio del Paquete de CD	\$0.00
Cursos de Capacitación (Learning Credits) sin Costo para el Instituto	\$0.00
Servicios Avanzados de Soporte sin Costo para el Instituto	\$0.00
Subtotal \$MXN	\$ 50,973,116.14
IVA \$MXN	\$ 8,155,698.58
Total \$MXN	\$59,128,814.72

Cursos de Capacitación Sugeridos (Learning Credits) sin Costo para El Instituto

Learning Credits	Duración (Días)	Precio Neto \$MXN
PeopleSoft eProcurement	4	0.00
PeopleSoft Strategic Sourcing	2	0.00
PeopleSoft Supplier Contract Management	5	0.00
PeopleSoft Services Procurement	5	0.00
Oracle Hyperion Profitability and Cost Management Modeling	3	0.00

Servicios Avanzados -Advanced Customer Services (ACS) sin Costo para El Instituto

Descripción del Servicio	Precio Neto \$MXN
Servicios Asistidos	0.00

Descripción de los Paquetes de CD

Descripción del Paquete de CD	Cantidad	Precio Neto \$MXN
PeopleSoft Enterprise - Financials & Supply Chain Management Media Pack	1	\$0.00
Hyperion Performance Management and BI Media Pack for Sun Solaris SPARC (64-bit)	1	\$0.00
Third Party-Micro Focus for PeopleSoft Enterprise Media Pack	1	\$0.00
TOTAL Paquete de CD		\$0.00

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS Y APOYO TECNICO

A PROBAD 0

B. Términos y Condiciones de la Propuesta

Salvo disposición expresa en contrario dentro de la presente Propuesta, los siguientes términos y condiciones son aplicables:

B.1. Cualesquiera licencias de programas computacionales, soporte técnico, servicios de consultoría u otros servicios de Oracle contenidos en la presente propuesta se prestarán de conformidad con los términos y condiciones de Licencia y Servicios de Oracle adjuntos a la presente.

B.2. **Precios / Tarifas.** Los precios referidos en la presente se encuentran expresados en Pesos de los Estados Unidos Mexicanos, e incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

B.3. **Vigencia de Propuesta.** Esta propuesta estará vigente al 19 de Noviembre de 2010.

B.4. El Servicio de Soporte Técnico está compuesto de servicios anuales de soporte que el Instituto haya solicitado. Las tarifas para los Servicios de Soporte Técnico serán devengadas y pagaderas mensual vencido. El Servicio de Soporte Técnico adquirido por medio del documento de pedido o contrato correspondiente estará vigente por un periodo de 33 días. El Soporte Técnico estará vigente desde el momento de envío o a la Fecha de Entrada en Vigencia del contrato correspondiente si no se requiere envío. El Soporte Técnico adquirido por medio de este documento estará vigente por el periodo del 29 de Noviembre de 2010 al 31 de Diciembre de 2010. La Licencia de Actualización de Programas y Soporte o cualquier oferta posterior de soporte técnico (SULS) por sus siglas en inglés (Software Update License & Support) adquirida será renovada anualmente para los mismos programas. Por el primero y segundo años de renovación, la tarifa del SULS anual para las licencias de programas descritas en este Documento será de MXN\$10'995,382.95 (Diez Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Dos pesos 95/100 Moneda Nacional). Lo anterior aplicará exclusivamente para el primero y segundo años subsecuentes de renovación de soporte técnico siendo pagaderas de manera mensual vencido. Las renovaciones subsecuentes se calcularán de acuerdo a los precios Oracle vigentes al momento de ordenarse los servicios, conforme a las políticas comerciales de renovación de soporte técnico de Oracle.

B.5. Entrega

EL INSTITUTO elige recibir los programas, instalándolos vía electrónica y/o recibiendo además una copia de los programas mediante el despacho de los medio (s) de software. Oracle pone a disposición de EL INSTITUTO los programas listados en el resumen de inversión en el website de entrega electrónica localizado en <http://edelivery.oracle.com>. A través de la URL de internet, EL INSTITUTO puede acceder y electrónicamente instalar los programas en su dirección los programas de software y la documentación para cada programa licenciado bajo este documento actualmente disponible en versión de producción en la fecha de entrada en vigencia del contrato respectivo. Siempre que EL INSTITUTO mantenga continuamente los Servicios de Soporte Técnico para los programas listados en el

ANEXOS
SECCION DE CONTRATOS
SISTEMA DE SOPORTE TECNICO

A PROBAD 0

746 [Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

resumen de inversión, EL INSTITUTO podrá continuar instalando electrónicamente el software y la documentación de programa relacionada para los programas listados en el resumen de inversión. EL INSTITUTO reconoce que no todos los programas están disponibles para todas las plataformas. EL INSTITUTO puede verificar en el website de envío electrónico los programas que actualmente están disponibles. Oracle entregará el medio de software en las combinaciones(s) de hardware/sistema operativo listados en el resumen de inversión a la dirección especificada por EL INSTITUTO en el contrato, cuando no indique una dirección de entrega, (Dirección de entrega: en la Coordinación de Tecnología para la Administración de Recursos Institucionales del Seguro Social, dependiente de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, ubicada en la calle de Tokio No. 80, 5º piso, Col. Juárez, México D.F.)

Cada medio de software consiste en la versión de producción vigente de los programas licenciados a la fecha de entrada en vigencia del contrato, (1) copia del software en su medio físico y un (1) juego de documentación (en el medio físico generalmente disponible) para cada programa incluido en el medio físico de software.

La instalación de los programas la realizará el INSTITUTO.

Oracle deberá entregar la documentación del programa (impresos o en medios magnéticos o electrónicos o ponerlos a disposición del IMSS a través de Internet).

Los productos se harán llegar a los diez días siguientes a la firma del contrato correspondiente.

B.6. Servicios Avanzados de Soporte.

En consideración por el pago a Oracle de las tarifas que se especifican en la sección Resumen de Inversión respecto de la adquisición de las licencias, Oracle le proporcionará al INSTITUTO el Servicio de Soporte en Sitio a través de un Technical Account Manager (TAM), que será prestado en México, Distrito Federal, que podrán ser ejecutados en un periodo de 12 (Doce) meses que serán contados a partir de la fecha efectiva del contrato respectivo que al efecto suscriban las partes. Los días que no sean utilizados antes de un año no podrán ser utilizados posteriormente. Para propósitos de ésta cláusula "día" significa 8 horas laborables de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. 4:59 p.m.

Para fines informativos únicamente, el monto de Servicios Avanzados de Soporte que se están otorgando sin costo a EL INSTITUTO es de MXN \$ 711,634.00 (Setecientos Once Mil Seiscientos Treinta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) más IVA.

B.7. Cursos de Capacitación.

En consideración por el pago a Oracle de las tarifas que se especifican en la sección Resumen de Inversión respecto de la adquisición de las licencias, EL INSTITUTO recibirá sin costo los cursos establecidos en la tabla Cursos de Capacitación (Learning Credits) de esta Propuesta, y podrán ser utilizados únicamente en el Distrito Federal, los cuales serán válidos por un periodo de 12 meses contados a partir de la fecha de firma del contrato. Los cursos que no sean utilizados al final transcurridos los 12 meses indicados anteriormente, no

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS
 Y APOYO TECNICO

APROBADO

podrán ser usados posteriormente y será prestado de conformidad con lo establecido en los términos y condiciones de Oracle University:
http://www.oracle.com/global/mx/education/terms_policies070106.html.

Para fines informativos únicamente, el monto de Learning Credits que se está otorgando sin costo al INSTITUTO es de MXN\$694,387.95 (Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Siete Pesos 95/100 Moneda Nacional) más IVA.

B.8. Futuras Compras

B.8.a. Expansión

Si el Instituto excede la cantidad de Enterprise \$M in Revenue, el Instituto debe ordenar los programas y el primer año de Actualización de Licencia de Software y Soporte para los programas de conformidad con lo siguiente: i) las tarifas correspondientes de licencia de programas serán el 10% del valor de las licencias especificadas en la sección A. (Descripción y Tarifas para los Programas y Servicios Ordenados) con métrica de licenciamiento Enterprise \$M in Revenue de conformidad con las secciones B.10.a y B.10.b y ii) las tarifas correspondientes al primer año de Actualización de Licencia de Software y Soporte para los programas serán del 22% de las tarifas correspondientes de licencia.

La cantidad de licencias de programas adicionales a ser ordenadas es igual a la cantidad real de Enterprise \$M in Revenue o la cantidad real en dólares de Enterprise \$M in Revenue a la fecha de la orden total menos el número total de la cantidad licenciada (bajo este documento de pedido u otros documentos de pedido).

B.8.b. Oracle no tiene obligación de entrega por las licencias de programa ordenadas de conformidad a esta sección.

B.8.c. Las definiciones de licencia y términos de programa específico contenidos en este documento de pedido aplicarán a las licencias de programa ordenadas de conformidad a esta sección.

B.9. ANEXO DE EXPANSIÓN

Si el Instituto excede la cantidad de Enterprise \$M in Revenue, el Instituto debe ordenar los programas y el primer año de Actualización de Licencia de Software y Soporte para los programas de conformidad con lo siguiente: i) las tarifas correspondientes de licencia de programas serán el 10% del valor de las licencias especificadas en la sección A. (Descripción y Tarifas para los Programas y Servicios Ordenados) con métrica de licenciamiento Enterprise \$M in Revenue de conformidad con las secciones B.10.a y B.10.b y, ii) las tarifas correspondientes al primer año de Actualización de Licencia de Software y Soporte para los programas serán del 22% de las tarifas correspondientes de licencia.

\$M de Ingresos del Instituto (Enterprise \$M in Revenue) : 215,694 Millones de Pesos, Moneda Nacional

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
A PROBAD
Y APOYO TECNICO 7 de 32

7/16

00 61

M
72

ANEXO

B.10. Términos específicos de la Aplicación Enterprise

B.10.a. \$M de Ingresos del INSTITUTO (Enterprise \$M in Revenue): se define como Un Millón de Dólares de los Estados Unidos de América o Trece millones trescientos cincuenta mil trescientos pesos 00/100. M.N. de todos los ingresos (incluyendo ingresos por interés y no por interés) antes de aplicar los ajustes por gastos e impuestos generados por el Instituto durante un año fiscal.

B.10.b. Aplicable a programas con el tipo de Licencia \$M de Ingresos del Instituto (Enterprise \$M in Revenue)

El valor de las licencias de estos programas es determinado por el valor de \$M en Ingresos del Instituto. Para el licenciamiento de estos programas, la cantidad mínima de licencias a adquirir deberá ser equivalente a el valor de \$M en Ingresos del Instituto que el Instituto tenga a la fecha de su orden. Si en cualquier momento el valor de \$M en Ingresos del Instituto excede la cantidad de licencias que el Instituto tenga, el Instituto deberá adquirir licencias adicionales (incluyendo el soporte técnico para dichas licencias adicionales) para que el valor de \$M en Ingresos del Instituto sea igual o menor al número de licencias adquiridas. El Instituto no recibirá ningún reembolso, crédito o consideración alguna en caso de que reduzca el valor de \$M en Ingresos del Instituto. Adicionalmente, dentro de los 90 días antes de que se cumpla un año calendario de la fecha de su orden, el Instituto deberá reportar a Oracle el valor de \$M en Ingresos del Instituto que tenga en dicha fecha.

B.11. Included Programs - Crystal Enterprise/BusinessObjects Enterprise for PeopleSoft Enterprise

El Instituto reconoce que para este programa requiere de un servidor de aplicaciones web. Este programa de Terceros es un programa de apoyo. Una "Licencia de Acceso Concurrente" es una licencia que le otorga a una persona acceso a todas las características y funciones de este programa. Un usuario con Licencia de Acceso Concurrente accesa al módulo desde que dicho usuario con Licencia de Acceso Concurrente ingresa al programa y hasta que dicho usuario con Licencia de Acceso Concurrente sale o cierra el programa. El Instituto podrá utilizar este programa de Terceros únicamente de manera conjunta con los programas PeopleSoft Enterprise que hubieren sido licenciados por El Instituto.

B.12. Included Programs - Crystal Reports for PeopleSoft Enterprise

El Instituto podrá utilizar Crystal Reports para el programa PeopleSoft Enterprise en un número ilimitado de usuarios solamente junto con los programas PeopleSoft Enterprise que el Instituto tenga licenciados. Para efectos del programa Crystal "número ilimitado de usuarios" significa todos los usuarios que sean autorizados por el Instituto para utilizar el programa. Este programa es un programa de terceros y es también un programa bajo soporte. Oracle entregará estos programas al Instituto de acuerdo con los términos de entrega descritos en su orden.

B.13. Server Express COBOL for UNIX

No obstante cualquier disposición en contrario en el Contrato, (i) la licencia que se otorga en este documento está limitada en su uso por el número de Usuarios Nombrados

ANEXOS
PROBADO
DIVISION DE CONTRATOS
8 de 32
Y APOYO TECNICO

Handwritten signature and initials (FH)

Handwritten initials

licenciados para el propósito de la realización de tareas de compilación; y (ii) sólo una (1) instancia del compilador UNIX Server Express se podrá instalar por Usuario Nombrado. La licencia concedida en este documento es para su uso por parte de un número ilimitado de usuarios para otros propósitos además de las tareas de compilación, tales como uso runtime, y el Instituto puede utilizar cualquier número de Servidores de Aplicación con conexión a programas de PeopleSoft. Este programa sólo podrá ser utilizado con programas PeopleSoft / programas JD Edwards licenciados por el Instituto. "Usuario Nombrado" será sólo una (1) persona con identificación única que tenga acceso al Software. Los perfiles del Usuario Nombrado no serán utilizados por más de un individuo. No obstante cualquier disposición en contrario en este documento de pedido: (a) este programa es un programa de Apoyo; y (B) los cargos de servicio de Apoyo son las tasas vigentes al momento de la renovación, y no dependen del número de empleados o ingresos

B.14. Condiciones de Pago.

-Las tarifas de Licencias y Servicios de Soporte Técnico serán pagaderas en una sola exhibición netas a los 30 (Treinta) días a partir de la fecha de la factura por parte del Proveedor.

-Todas las tarifas en este Documento vencerán y serán pagaderas netas a los 30 (Treinta) días a partir de la fecha de la factura y las sumas pagadas no serán reembolsables.

El importe neto total del este Documento es de MXN\$ 50,973,116.14 (Cincuenta Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Ciento Diez y Seis pesos 14/100 Moneda Nacional) más IVA.

B.15. Incluir en los contratos y/o documentos de pedido la siguiente leyenda para ser validados por Oracle de México S.A. de C.V.:

"El presente Contrato está sujeto a los Términos de Licencia y Servicios Oracle establecidos en la cotización de fecha 10 de Noviembre de 2010 de Oracle que constan de 32 páginas, misma que fue recibida y aceptada por el Instituto Mexicano del Seguro Social con fecha _____."

ANEXOS
CONDICIONES DE CONTRATO
Y APOYO TECNICO

A PROBAD 0

ANEXO 5

C. TÉRMINOS DE LICENCIA Y SERVICIOS ORACLE V.042909

C.1. Definiciones

"El Instituto" y "su" se refieren a la persona física o jurídica que ha solicitado programas y/o servicios a Oracle de México, S.A. de C.V. (en adelante "Oracle") o a un distribuidor autorizado (en adelante "distribuidor autorizado" o "partner"). El término "Programas Complementarios" se refiere a materiales de terceros especificados en la documentación del programa, los cuales sólo podrán ser utilizados con la finalidad de instalar u operar los programas que se entregan junto con los programas complementarios. El término "documentación del programa" se refiere al manual de usuario y a los manuales de instalación de programa. "Programa(s)" se refiere a los productos de software propiedad de o distribuidos por Oracle que el Instituto ha solicitado, la documentación del programa, y cualquier actualización del programa adquirido por medio de soporte técnico. "Servicios" se refiere a soporte técnico, consultoría, educación, servicios de computación y administración externa o remota o cualquier otro servicio que el Instituto haya solicitado a Oracle.

C.2. Aplicabilidad

Estos términos tendrán validez para la orden o contrato al que estos términos acompañen o hagan referencia.

C.3. Derechos Otorgados

Una vez aceptada y firmada su orden por Oracle, Oracle le otorgará al Instituto el derecho limitado no exclusivo, no cedible, libre de regalías y perpetuo (a menos que se especifique de otra forma en el documento de pedido) a usar los programas y a recibir el servicio que el Instituto haya ordenado únicamente para sus operaciones internas de negocio y sujeto a los términos de los presentes Términos de Licencia y Servicios Oracle, las definiciones y reglas de licenciamiento, el documento de pedido y la documentación del programa. El Instituto podrá permitir a sus agentes y contratistas (incluyendo sin limitación a sus agentes externos o subcontratistas) usar los programas para este propósito y el Instituto será responsable del cumplimiento por ellos de este contrato respecto de tal uso. Para los programas específicamente diseñados para permitir interactuar a sus clientes y proveedores con el Instituto en apoyo a sus operaciones internas de negocio, dicho uso estará permitido bajo los términos de este contrato. Si Oracle acepta y firma su orden, Oracle se lo notificará y esta notificación incluirá una copia de su contrato. La documentación del programa será enviada con los programas, o el Instituto podrá acceder a la documentación en línea en <http://oracle.com/contracts>. Los servicios se prestarán conforme a las políticas de Oracle respectivas a dichos servicios, las cuales están sujetas a cambios, y las políticas específicas aplicables al Instituto y la forma de acceder a ellas se especifican en su orden (excepto los servicios de soporte técnico que son especificados en la sección H de los presentes Términos de Licencia y Servicios Oracle). Una vez pagados los servicios, Oracle le otorga el derecho limitado, perpetuo, no exclusivo, no cedible y libre de pago de regalías para usar cualquier material desarrollado por Oracle y entregado al Instituto bajo su contrato y/o documento de pedido para sus operaciones internas de negocio; sin embargo, ciertos entregables pueden estar sujetos a términos de licencia adicionales establecidos en el documento de pedido.

Los servicios prestados bajo estos Términos de Licencia y Servicios Oracle pueden estar relacionados con licencias de uso de programas, las cuales el Instituto adquirió mediante otro contrato distinto al que acompañan los presentes Términos de Licencia y Servicios Oracle. El contrato referenciado en el documento de pedido de tales licencias de programas regirá el uso de los mismos. Los servicios adquiridos de Oracle fueron cotizados por separado de cualquier licencia de uso de programas, y el Instituto puede adquirir ya sea las licencias de uso de programas o los servicios de Oracle por separado.

C.4. Propiedad y Restricciones

A PROBAD
ESTADO DE CALIFORNIA
SECRETARÍA DE COMERCIO

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS
 APOYO TECNICO
 10 de 32

[Handwritten signature]

00 64

[Handwritten initials]

Oracle o sus licenciantes retienen y se reservan toda titularidad y derechos de propiedad intelectual sobre los programas y cualquier material desarrollado y entregado bajo por el contrato que resulte por la prestación de servicios. El Instituto podrá hacer un número suficiente de copias de cada programa para su uso bajo los presentes Términos de Licencia y Servicios Oracle, y una copia del medio físico de cada programa.

La tecnología de terceros adecuada o necesaria para usarse con algunos programas Oracle se encuentra especificada en la documentación del programa. Dicha tecnología de terceros es licenciada al Instituto bajo los términos del contrato de licencia de tecnología de dicho tercero especificando en la documentación el programa y no bajo los presentes Términos de Licencia y Servicios Oracle.

El Instituto no podrá:

- Remover o modificar cualquier marca del programa, o avisos de los derechos de propiedad de Oracle;
- Proporcionar los programas o los materiales que resulten de los servicios de cualquier manera a un tercero para el uso en las operaciones de negocio de dicho tercero (a menos que dicho acceso se encuentre expresamente permitido por la licencia del programa específico o de los materiales resultado de los servicios que el Instituto haya adquirido);
- Realizar o permitir ingeniería de reversa (salvo que sea requerida por la ley aplicable para su interoperabilidad), desensamblaje o descompilación de los programas (esta prohibición incluye sin limitar la revisión de la estructura de los sistemas o materiales similares producidos por los programas);
- Revelar los resultados de pruebas de rendimiento "benchmark" de cualquier programa, sin el consentimiento previo y por escrito de Oracle.

C.5. Garantías, Renuncias y Recursos Exclusivos

Oracle garantiza que un programa licenciado al Instituto operará, en los aspectos substanciales, según se describe en su respectiva documentación por el término de un año contado a partir de la entrega (ej. entrega física o descarga en línea). El Instituto deberá notificar a Oracle cualquier deficiencia del programa conforme a la garantía del programa dentro de un año a partir de la entrega. Oracle también garantiza que los servicios serán prestados de forma profesional de conformidad con los estándares de la industria. El Instituto deberá notificar a Oracle cualquier deficiencia de los servicios conforme a la garantía de los servicios dentro de un término de 90 días contados a partir de la prestación del respectivo servicio deficiente.

ORACLE NO GARANTIZA QUE LOS PROGRAMAS FUNCIONARÁN LIBRES DE ERRORES O EN FORMA ININTERRUMPIDA, O QUE ORACLE CORREGIRÁ TODOS LOS ERRORES DE LOS PROGRAMAS.

EN CASO DE QUE ORACLE INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS ANTERIORES GARANTÍAS, SU RECURSO EXCLUSIVO Y LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE ORACLE SERÁ LA SIGUIENTE: A) LA CORRECCIÓN DE LOS ERRORES DE LOS PROGRAMAS QUE CAUSEN EL INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA, O SI ORACLE NO PUEDE CORREGIR SUBSTANCIALMENTE TAL INCUMPLIMIENTO DE FORMA COMERCIALMENTE RAZONABLE, EL INSTITUTO PODRÁ TERMINAR SU LICENCIA DE PROGRAMA Y OBTENER EL REEMBOLSO DE LAS TARIFAS QUE EL INSTITUTO PAGÓ POR DICHA LICENCIA ASÍ COMO DE LAS TARIFAS PAGADAS DE SOPORTE TÉCNICO QUE NO HAYA UTILIZADO PARA DICHAS LICENCIAS DE PROGRAMAS, B) LA NUEVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEFICIENTES, O SI ORACLE NO PUEDE CORREGIR SUBSTANCIALMENTE EL INCUMPLIMIENTO DE FORMA COMERCIALMENTE RAZONABLE, EL INSTITUTO PODRÁ TERMINAR EL SERVICIO RESPECTIVO Y OBTENER EL REEMBOLSO DE LAS TARIFAS QUE EL INSTITUTO PAGÓ POR EL SERVICIO DEFICIENTE.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
VAPOYO TECNICO 1 de 32

Handwritten initials and signature: FH and a large signature.

Handwritten initials: rd / PJ

ANEXO 5
OISA AV042909

HASTA DONDE NO LO PROHIBA LA LEY, ESTAS GARANTÍAS SON EXCLUSIVAS Y NO EXISTEN OTRAS GARANTÍAS O CONDICIONES EXPRESAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO GARANTÍAS O CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN Y ADECUACIÓN A UN FIN PARTICULAR.

C.6. Programas a Prueba

El Instituto podrá ordenar programas para prueba, u Oracle podrá incluir programas adicionales a los licenciados con su pedido, los cuales el Instituto podrá utilizar únicamente para propósitos de prueba y sin fines productivos. El Instituto no podrá usar los programas para prueba para proveer a o atender capacitación de terceros respecto del contenido y/o funcionalidad de los programas. El Instituto cuenta con un término de 30 días a partir de la fecha de entrega para evaluar estos programas. Si el Instituto decide utilizar cualquiera de estos programas después del periodo de prueba de 30 días, el Instituto deberá obtener de Oracle o de un distribuidor autorizado una licencia de uso para dichos programas. Si pasados los 30 días de prueba el Instituto decide no obtener una licencia para dichos programas, el Instituto no podrá utilizar dichos programas y deberá borrarlos de sus sistemas. Los programas licenciados para propósitos de prueba se otorgan sin garantía alguna y no se proveen servicios de soporte técnico para dichos programas.

C.7. Indemnización

Si un tercero reclama en contra del Instituto que cualquier información, diseño, instrucción, especificación, software, dato o material (conjuntamente el "Material") proporcionado por Oracle infringe sus derechos de propiedad intelectual, Oracle bajo su propio costo defenderá al Instituto de cualquier reclamación e indemnizará a este último por los daños, responsabilidad, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de la reclamación de dicho tercero o del convenio conciliatorio acordado por Oracle, siempre y cuando el Instituto:

- Notifique a Oracle inmediatamente y por escrito de la reclamación, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de que el Instituto reciba la notificación de la reclamación, (o antes si así lo requiere la ley aplicable)
- Otorgue a Oracle el control absoluto de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria; y,
- Otorgue a Oracle la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

De igual forma, Si un tercero reclama en contra de Oracle que cualquier información, diseño, instrucción, especificación, software, dato o material (conjuntamente el "Material") proporcionado por el Instituto infringe sus derechos de propiedad intelectual, El Instituto bajo su propio costo defenderá a Oracle de cualquier reclamación e indemnizará a este último por los daños, responsabilidad, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de la reclamación de dicho tercero o del convenio conciliatorio acordado por El Instituto, siempre y cuando Oracle:

- Notifique al Instituto inmediatamente y por escrito de la reclamación, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de que Oracle reciba la notificación de la reclamación, (o antes si así lo requiere la ley aplicable)
- Otorgue al Instituto el control absoluto de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria; y,
- Otorgue al Instituto la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

Para efectos del siguiente párrafo, el término Receptor puede referirse al Instituto o a Oracle dependiendo de quién sea la parte que recibe el Material y el término Proveedor de igual manera podrá referirse a el Instituto u Oracle dependiendo quien sea el proveedor del material según se define anteriormente.

Si el Proveedor considera o se determina que cualquier Material pudo haber violado los derechos de propiedad intelectual de un tercero, el Proveedor tendrá la opción de modificar el Material para que cese la infracción (en tanto preserve substancialmente su utilidad o funcionalidad), u obtener una licencia para

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATACION
Y APOYO TECNICO
A. PROBAD. 0

ANEXO 5
OLSA V042909

permitir la continuación del uso del Material. Si estas alternativas no son comercialmente razonables, el Proveedor podrá terminar la licencia y requerir la devolución del Material respectivo y reembolsar cualquier pago que el Receptor haya efectuado a la otra parte por dicho Material así como cualesquiera tarifas pagadas de Soporte Técnico a Oracle que no haya sido utilizado para las licencias. Si el Instituto es el Proveedor y la devolución del Material afecta substancialmente la facultad de Oracle para cumplir con sus obligaciones conforme a la orden respectiva, entonces Oracle podrá, a su discreción, dar por terminada la orden previa notificación por escrito con treinta (30) días naturales de anticipación al Cliente. El Proveedor no indemnizará al Receptor, si éste altera el Material o lo usa fuera del alcance de uso previsto en la documentación de uso del Proveedor, o si el Receptor utiliza una versión obsoleta del Material, si la reclamación por infracción pudo haberse evitado utilizando una versión no alterada o actualizada del Material que haya sido proveída al Receptor. El Proveedor no indemnizará al Receptor si la reclamación se basa en cualquier información, diseño, especificación, instrucción, software, datos o material no suministrado por el Proveedor. Oracle no indemnizará al Instituto si el reclamo se basa en la combinación de cualquier Material con productos o servicios no proporcionados por Oracle. Oracle no le indemnizará por la violación causada por sus propias acciones contra cualquier tercero si los programas Oracle, como fueron entregados al Instituto y usados de acuerdo con los presentes Términos de Licencia y Servicios Oracle no violarían derechos de propiedad intelectual de terceros. Oracle no indemnificará al Instituto por cualquier reclamación de incumplimiento que se base en: (1) una patente donde el Instituto fue notificado antes de la fecha de entrada en vigencia de este contrato (en virtud de una demanda, reclamación o notificación); o (2) sus acciones previas a la fecha de entrada en vigencia del presente contrato. Esta sección establece los derechos, acciones y recursos exclusivos de las partes respecto de cualquier reclamación por violación a derechos o daños de terceras personas

C.8. Soporte Técnico

Para efectos del documento de pedido, Soporte Técnico consiste en servicios de soporte técnico anual que el Instituto haya ordenado para los programas. Si se ordena, el Soporte Técnico anual (incluyendo el primer año y todos los años subsecuentes) se prestará conforme a las políticas de Soporte Técnico de Oracle vigentes al momento en que se prestan los servicios. Las políticas de soporte técnico de Oracle, incorporadas en este contrato, se encuentran sujetas a cambios a discreción de Oracle; sin embargo, los cambios en las políticas Oracle no resultarán en una reducción sustancial del nivel de los servicios prestados para los programas soportados durante el período por el que las tarifas de Soporte Técnico hayan sido pagadas. El Instituto deberá revisar dichas políticas antes de contratar los servicios de Soporte Técnico. El Instituto puede obtener acceso a la última versión de estas políticas en: <http://oracle.com/contracts>.

El Soporte Técnico estará vigente desde la fecha de entrada en vigencia del documento de pedido, salvo que se establezca de otra forma en su orden.

La Licencia de Actualización de Programas y Soporte o cualquier oferta posterior de soporte técnico ("SULS" por sus siglas en ingles: Software Update License & Support) adquirida podrá ser renovado anualmente y si el Instituto renueva el SULS para el mismo número de licencias para los mismos programas, por el primero y segundo años de renovación, la tarifa del SULS no aumentará en más de 6% por encima de las tarifas en dólares de los Estados Unidos de América pagadas por el Instituto durante el año inmediatamente anterior. Si su orden se efectúa por medio de un distribuidor autorizado, las tarifas de renovación de SULS para el primer año será aquella cotizada por el partner al Instituto, y las tarifas de renovación para el SULS para el segundo año no aumentarán en más del 6 % por encima de las tarifas en dólares de los Estados Unidos de América pagadas por el Instituto durante el año inmediatamente anterior. Si el Instituto decide adquirir el Soporte Técnico para cualquier licencia dentro de un grupo de licencias, el Instituto deberá adquirir el Soporte Técnico al mismo nivel de soporte para todas las licencias en dicho grupo de licencias. El Instituto puede discontinuar el Soporte Técnico a un subgrupo de licencias en un grupo de licencias, solamente si el Instituto conviene dar por terminadas tal subgrupo de licencias. Las tarifas de Soporte Técnico de las licencias restantes serán establecidas de acuerdo con las políticas de

ANEOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO
A PRBAD 0

Handwritten signature and initials: JHb

Handwritten signature and initials: M

Soporte Técnico vigentes al momento de la terminación. La definición de grupo de licencias de Oracle está disponible en las políticas vigentes de Soporte Técnico. Si el Instituto decide no adquirir Soporte Técnico, el Instituto no podrá actualizar programas sin soporte con nuevas versiones de programas.

C.9. Terminación del Contrato

Si cualquiera de las partes, incumple con algún término substancial de estos Términos de Licencia y Servicios Oracle y por consiguiente del contrato y no subsana dicho incumplimiento dentro de los 30 días siguientes contados a partir de la notificación dada por escrito donde se especifique el incumplimiento, la parte responsable del incumplimiento se encontrará en falta y la parte afectada podrá dar por terminado el contrato. Si Oracle termina el contrato conforme a lo establecido anteriormente, El Instituto deberá pagar dentro de los siguientes 30 días las sumas que se hayan acumulado hasta al momento de dicha terminación, así como, todas las cantidades que se encuentren pendientes de pago por los programas y/o servicios recibidos bajo el contrato más los correspondientes impuestos y gastos. Si Oracle termina la licencia del programa conforme a la sección "Indemnización", el Instituto deberá pagar en un término de 30 días las cantidades que se encuentren pendientes de pago por los servicios relacionados con dicha licencia, más los impuestos y gastos relacionados. Excepto por el no pago, la parte afectada por un incumplimiento podrá, a su discreción, ampliar el plazo de 30 días en tanto la parte que incumple continúe haciendo sus esfuerzos razonables para subsanar el incumplimiento. El Instituto acepta que si el Instituto incumple algún término del presente contrato, el Instituto no podrá usar los programas ni recibirá los servicios ordenados. El Instituto acepta que si incumple esto Términos de Licencia Y Servicios Oracle y por consiguiente el contrato o un contrato suscrito con la División de Financiamiento de Oracle (Oracle Financing Division - "OFD") relacionado con su pedido, el Instituto no podrá usar los programas ni recibirá los servicios sujetos a dicho contrato. Las disposiciones que subsisten a la terminación del contrato al cual se incorporan los presentes Términos de Licencia y Servicios Oracle son aquellas relativas a limitación de responsabilidad, indemnización, pago y otras que por su naturaleza se pretende que subsistan.

C.10. Tarifas e Impuestos

Todas las tarifas que se le adeuden a Oracle deberán ser pagadas en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la factura respectiva. Todas las tarifas devengadas no serán cancelables ni los montos pagados reembolsables. El Instituto acepta pagar cualquier impuesto a las ventas, valor agregado o cualquier impuesto similar que Oracle deba pagar por los programas y/o servicios ordenados, excepto los impuestos causados respecto de los ingresos de Oracle. El Instituto también reembolsará a Oracle los gastos razonables relacionados con la prestación de los servicios. Las tarifas de servicios contenidos en las órdenes no incluyen impuestos ni gastos. El Instituto acepta y reconoce que no se ha basado en la futura disponibilidad de ningún programa o versión futura de un programa existente para suscribir el contrato y el documento de pedido al que se acompañan los presente Términos de Licencia y Servicios Oracle; sin embargo, (a) si el Instituto ordena SULLS para programas, lo mencionado en el enunciado anterior no releva a Oracle de su obligación de entregar las actualizaciones conforme su documento de pedido, siempre y cuando se encuentren disponibles de acuerdo con las políticas vigentes de soporte técnico de Oracle, y (b) el enunciado anterior no modifica los derechos otorgados al Instituto de cualquier programa licenciado conforme su documento de pedido y de acuerdo con los términos del mismo documento y el presente contrato.

C.11. Información Confidencial

En virtud del presente contrato las partes pueden tener acceso a información confidencial de las mismas ("Información Confidencial"). Las partes convienen revelar sólo información que sea requerida para el cumplimiento de las obligaciones conforme a este contrato. Dicha Información Confidencial quedará limitada a los términos y precios del presente contrato, así como a toda aquella información que se identifique claramente como confidencial.

La Información Confidencial de una de las partes no incluirá información que: (a) es o llegue a ser parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión de la otra parte, (b) estuviera en posesión legítima de la otra parte antes de su revelación, y no hubiera sido obtenida por la otra parte directa o indirectamente

AREXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO
A PROBAD 0

Handwritten signatures and initials: 7/6 and a large signature.

Handwritten initials: MS and PL

ANEXO 5
QESAV042909

de la parte reveladora, (c) es legítimamente revelada a la otra parte por una tercera persona sin restricciones de revelación, o (d) es independientemente desarrollada por la otra parte.

Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la Información Confidencial de la otra parte durante un período de tres años contados a partir de la fecha de revelación. De igual forma, cada una de las partes acuerda, revelar la Información Confidencial solamente a aquellos empleados o agentes quienes estén obligados a protegerla contra su revelación no autorizada. No obstante lo anterior, las partes podrán revelar los precios y términos del contrato o de los documentos de pedido que hagan referencia a este contrato, en cualquier procedimiento legal relacionado con el presente contrato o podrán revelar la información confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando se requiera por ley.

C.12. Totalidad del Contrato

El Instituto acepta que estos Términos de Licencia y Servicios Oracle, la información que se incorpora por referencia en el contrato, y el contrato que se celebre con el Instituto (incluyendo referencias a páginas de internet o a *websites* o a políticas) y el documento de pedido respectivo, contienen la totalidad del acuerdo en relación con los programas y/o servicios solicitados por el Instituto, y que los presentes Términos de Licencia y Servicios Oracle prevalecerán sobre cualquier otro acuerdo o declaración, verbal o escrito, anterior o contemporáneo, con respecto a su pedido. Si alguna disposición de este contrato es considerada inválida, nula, anulable o ineficaz, las demás disposiciones de este contrato se mantendrán en vigor y dichos términos serán remplazados con los términos consistentes con el objeto y la intención del presente contrato. Si un documento de pedido no suministrado por Oracle o una orden de compra contiene términos contradictorios a los contenidos en los presentes Términos de Licencia y Servicios Oracle o en el documento de Oracle, los términos incluido en este documento y del documento de Oracle prevalecerán, y ningún término contenido en tales documentos aplicará a los programas y/o servicios ordenados. Estos Términos de Licencia y Servicios Oracle, el contrato al que se adjunta, y el documento de pedido solamente podrán ser modificados por escrito y por mutuo acuerdo entre las partes. Cualquier notificación en relación con el mismo deberá ser dada por escrito.

C.13. Limitación de Responsabilidad

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER DAÑO INDIRECTO, INCIDENTAL, ESPECIAL, PUNITIVO O CONSECUENTE O POR LUCRO CESANTE, PÉRDIDA DE INGRESOS, INFORMACIÓN O USO DE INFORMACIÓN. LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE ORACLE POR CUALQUIER DAÑO Y PERJUICIO CONFORME A LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO O SU DOCUMENTO DE PEDIDO, YA SEA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, U OTRA, ESTARÁ LIMITADA AL MONTO DE LAS TARIFAS QUE EL INSTITUTO LE HAYA PAGADO A ORACLE BAJO ESTE CONTRATO, Y SI DICHA DAÑOS Y PERJUICIOS RESULTAN DE SU USO DE LOS PROGRAMAS O SERVICIOS, DICHA RESPONSABILIDAD ESTARÁ LIMITADA A LAS TARIFAS QUE EL INSTITUTO LE HAYA PAGADO A ORACLE POR EL PROGRAMA O SERVICIO DEFICIENTE QUE DA ORIGEN A LA RESPONSABILIDAD.

LA LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD ANTERIOR NO TENDRÁ VALIDEZ ALGUNA SI LOS DAÑOS DETERMINADOS POR AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA COMPETENTE SON CONSECUENCIA DEL DOLO O DE LA MALA FE DE ALGUNA DE LAS PARTES.

C.14. Exportación

El Instituto acepta que no (i) exportará los programas ni cualquier producto directo de ellos, directa o indirectamente, fuera de los Estados Unidos Mexicanos, (ii) permitirá el uso de los programas por cualquier individuo o persona moral que no sea un nacional de los Estados Unidos Mexicanos (excepto si dicho individuo o persona moral es un usuario autorizado de los programas de acuerdo con los contratos de

ANEXOS A PROBADO
DIVISION DE CONTRATOS
APOYO TECNICO

Handwritten initials: FH and a signature.

Handwritten initials: w and M.

ANEXO
OLSA: V042909

licencia), (iii) usará los programas para ningún propósito prohibido, incluyendo sin limitación, nuclear, químico, o para la proliferación de armas biológicas o el desarrollo de tecnología de misiles.

C.15. Otros

1. Este contrato se registrará conforme a las leyes sustantivas y procesales federales de los Estados Unidos Mexicanos, y el Instituto y Oracle acuerdan someterse a la jurisdicción exclusiva de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal para cualquier controversia relacionada con este contrato.
2. Si el Instituto tiene alguna controversia con Oracle, o si el Instituto desea hacer una notificación conforme a la sección de Indemnización de este contrato, o si el Instituto se encuentra sujeto a algún procedimiento de concurso mercantil, quiebra o insolvencia u otro procedimiento legal similar, el Instituto deberá notificarlo por escrito a: (i) Oracle de México, S.A. de C.V., Montes Urales 470 PB, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F., Atención - Director de Finanzas, y (ii) Oracle Latinoamérica, 6505 Blue Lagoon Drive, Suite 400, Miami, Florida 33126, Atención - General Counsel, Departamento Legal.
3. El Instituto no podrá ceder el presente contrato, u otorgar o transferir los programas y/o servicios, o un interés o derecho sobre los mismos a otra persona natural o jurídica. Si el Instituto otorga un gravamen sobre los programas y/o entregables de los servicios, el titular de dicho gravamen no tendrá derecho a usar o transferir los programas y/o entregables de los servicios. Si el Instituto financia la adquisición de licencias y/o servicios el Instituto deberá sujetarse a las políticas de financiamiento de Oracle las cuales se encuentran en <http://oracle.com/contracts>.
4. Con excepción de las acciones derivadas del no pago o de la violación de los derechos de propiedad intelectual de Oracle, ninguna otra acción relacionada con el presente contrato podrá ser presentada por cualquiera de las partes después de los dos años siguientes a que dicha acción se origine.
5. Previa notificación dada por escrito con 45 días de anticipación, Oracle podrá auditar su uso de los programas. El Instituto acepta cooperar con la auditoría de Oracle y proporcionarle la asistencia que sea necesaria y el acceso a la información que sea requerida. Dicha auditoría no interferirá irracionalmente con sus operaciones internas de negocio. El Instituto acepta pagar, dentro de los 30 días siguientes a la notificación dada en tal sentido por escrito, las tarifas correspondientes al uso de los programas que como resultado de la auditoría se revele que no le han sido pagadas a Oracle. Si el Instituto no paga, Oracle podrá terminar su Soporte Técnico, las licencias y/o este contrato. El Instituto acepta que Oracle no será responsable de cualquiera de los costos que el Instituto haya incurrido en la cooperación con la auditoría.
6. El Instituto tiene pleno conocimiento que los socios comerciales o distribuidores autorizados de Oracle, incluyendo aquellos terceros que el Instituto contrate para prestar al Instituto servicios de Consultoría en computación y/o programación, son independientes a Oracle y no son agentes de este último. Oracle no es responsable bajo ningún supuesto por acciones realizadas por cualquier socio comercial o distribuidor autorizado o cualquier tercero, a menos que dicho socio comercial, distribuidor autorizado o tercero preste sus servicios al Instituto como un subcontratista de Oracle bajo un documento de pedido del presente contrato.

C.16. Fuerza Mayor

Ninguna de las partes será responsable por incumplimiento o retraso por las siguientes causas: guerra, hostilidad, o sabotaje; actos de fuerza de mayor; interrupción del servicio de energía eléctrica, de internet o de telecomunicación que no sea causada por la parte obligada; restricciones de gobierno (incluyendo la prohibición o cancelación de exportación u otra licencia); cualquier otro acontecimiento fuera del control razonable de la parte obligada. Ambas partes harán esfuerzos razonables para atenuar los efectos de un acontecimiento de fuerza mayor. Si tales acontecimientos continúan por más de 90 días, cualquiera de las

7/6

ANEXO
PRROBAD
ACION DE CONTRATO
APOYO TECNICO

00 70

partes podrá cancelar los servicios no prestados mediante aviso por escrito. Esta sección no excluye la obligación de las partes de tomar medidas razonables para seguir sus procedimientos normales de recuperación de desastres o su obligación de pagar los programas entregados o los servicios prestados.

C.17. Definiciones y reglas de licenciamiento

Para comprender adecuadamente el otorgamiento de las licencias de uso de los programas, el Instituto necesita revisar las definiciones de las métricas de licenciamiento y designación de plazos, y las reglas de licenciamiento que se incorporan en el documento de definiciones que hace parte del presente contrato.

Definiciones y Métricas de licencia

Cliente: Se define como la entidad especificada en su orden. Los Programas no deberán ser utilizados o ingresados para operaciones comerciales de tercera persona alguna incluyendo, sin limitar, sus clientes, socios comerciales o empresas afiliadas. No existe limitación en el número de Computadoras en las cuales se puede copiar, instalar o usar dichos Programas.

Crédito de Educación ("Learning Credits"): puede utilizarse para adquirir productos y servicios de educación contenidos en el catálogo en línea de Oracle University publicado en <http://www.oracle.com/education> bajo los términos contenidos en dicho catálogo. Los créditos de educación sólo se pueden usar para adquirir productos y servicios a los precios de lista vigentes al momento en que el Instituto ordene el producto o servicio correspondiente, y no podrán ser usados para productos o servicios que se encuentren con un descuento o una promoción al momento en que el Instituto ordene el producto o servicio correspondiente. La lista de precios será disminuida mediante la aplicación del descuento especificado para el Instituto por Oracle. No obstante cualquier disposición en contrario en las tres oraciones anteriores, los créditos de educación también se pueden utilizar para pagar los impuestos, materiales y/o los gastos relacionados con su orden; sin embargo, el descuento arriba especificado no será aplicado a tales impuestos, materiales y/o gastos. Los créditos de educación adquiridos son válidos por 12 meses a partir de la fecha en que su orden para el crédito de educación sea aceptado por parte de Oracle, y el Instituto deberá usar tales créditos antes de que finalice dicho periodo. Cualquier crédito de educación no utilizado durante dicho plazo vencerá al finalizar el mismo. El Instituto solamente podrá usar los créditos de educación en el país en el cual los adquirió, y no los podrá usar como una forma de pago para comprar créditos adicionales. Igualmente, el Instituto no podrá usar diferentes cuentas de créditos de educación para adquirir un solo producto o servicio o para pagar impuestos, materiales y/o gastos relacionados. Los créditos de educación son intransferibles y no cedibles. Oracle le podrá solicitar que firme un documento de pedido estándar de Oracle cuando utilice créditos de educación para solicitar productos o servicios de educación.

\$M en Ingresos: se define como Un Millón de Dólares de los Estados Unidos de América o Trece Millones Trescientos Cincuenta Mil Trescientos pesos de todos los ingresos incluyendo ingresos con intereses como los ingresos sin intereses) antes de aplicar los ajustes por gastos e impuestos generados por el Instituto durante un año fiscal.

\$M en Ingresos de Empresa (Enterprise \$M in Revenue): se define como Un Millón de Dólares de los Estados Unidos de América o Trece Millones Trescientos Cincuenta Mil Trescientos pesos de todos los ingresos (incluyendo ingresos con intereses así como los ingresos sin intereses) antes de aplicar los ajustes por gastos e impuestos generados por el Instituto durante un año fiscal. El valor de las licencias de estos programas es determinado por el valor de \$M en Ingresos de Empresa. Para el licenciamiento de estos programas, la cantidad mínima de licencias a adquirir deberá ser equivalente a el valor de \$M en Ingresos de Empresa que el Instituto tenga a la fecha de su orden. Si en cualquier momento el valor de \$M en Ingresos de Empresa excede la cantidad de licencias que el Instituto tenga, el Instituto deberá adquirir

ANEVO 5
PROBADO
COMISION DE CONTRATOS
APOYO TECNICO
17 de 32

Handwritten signatures and initials: "HH", a large stylized signature, and "00 71".

licencias adicionales (incluyendo el soporte técnico para dichas licencias adicionales) para que el valor de \$M en Ingresos de Empresa sea igual o menor al número de licencias adquiridas. El Instituto no recibirá ningún reembolso, crédito o consideración alguna en caso de que reduzca el valor de \$M en Ingresos de Empresa. Adicionalmente, dentro de los 90 días antes de que se cumpla un año calendario de la fecha de su orden, El Instituto deberá reportar a Oracle el valor de \$M en Ingresos de Empresa que tenga en dicha fecha.

Manuales de Referencia Técnica: Los Manuales de Referencia Técnica (MRT) son información confidencial de Oracle. El Instituto deberá usar los MRT solamente para su procesamiento interno de datos con el objeto de: (a) Implementar programas de aplicaciones, (b) realizar interfaces de otros sistemas de software y hardware con los programas de aplicaciones y (c) realizar extensiones a los programas de aplicaciones. El Instituto no deberá revelar, usar o permitir que otros revelen o usen los MRT para cualquier otro propósito. El Instituto no usará los MRT para crear programas de software que cumplan funciones iguales o similares a cualquier producto Oracle. El Instituto acepta: (a) utilizar el mismo nivel de cuidado que el Instituto emplea para proteger su información confidencial para proteger la confidencialidad de los MRT, o utilizar un nivel de cuidado razonable (el nivel de cuidado que sea mayor), (b) suscribir acuerdos con sus empleados y agentes que protejan la confidencialidad y los derechos de propiedad de la información confidencial de terceras personas, como Oracle, e instruir a sus empleados y agentes acerca de los requerimientos de los MRT, (c) restringir la revelación de los MRT a sus empleados y agentes que realmente tengan la necesidad de conocer el contenido de los mismos, (d) mantener los MRT en sus oficinas en todo momento, y (e) no remover ni destruir cualquier aviso o marca de propiedad o confidencialidad de los MRT. Oracle retendrá todos los títulos, derechos de autor y demás derechos de propiedad sobre los MRT. Los MRT se proveen sin garantía de ningún tipo. A su terminación, el Instituto deberá dejar de usar, y devolver a Oracle o destruir, todas las copias del MRT respectivo.

Server Express COBOL for UNIX

No obstante cualquier disposición en contrario en el Contrato, (i) la licencia que se otorga en este documento está limitada en su uso por el número de Usuarios Nombrados licenciados para el propósito de la realización de tareas de compilación; y (ii) sólo una (1) instancia del compilador UNIX Server Express se podrá instalar por Usuario Nombrado. La licencia concedida en este documento es para su uso por parte de un número ilimitado de usuarios para otros propósitos además de las tareas de compilación, tales como uso runtime, y el Instituto puede utilizar cualquier número de Servidores de Aplicación con conexión a programas de PeopleSoft. Este programa sólo podrá ser utilizado con programas PeopleSoft / programas JD Edwards licenciados por el Instituto. "Usuario Nombrado" será sólo una (1) persona con identificación única que tenga acceso al Software. Los perfiles del Usuario Nombrado no serán utilizados por más de un individuo. No obstante cualquier disposición en contrario en este documento de pedido: (a) este programa es un programa de Apoyo; y (B) los cargos de servicio de Apoyo son las tasas vigentes al momento de la renovación, y no dependen del número de empleados o ingresos

Servidor: se define como la computadora en la cual los programas son instalados. Una licencia de servidor le permite al Instituto usar el programa licenciado en una única computadora.

Servidor Material (Physical Server): se define como cada servidor material en el cual se instalan los programas.

Usuario de Aplicaciones: se define como una persona natural autorizada por el Instituto para usar los programas de las aplicaciones instaladas en un servidor único o en múltiples servidores, sin importar si dicha persona natural está usando de manera activa los programas en un momento dado. Si el Instituto licencia el Self Service Work Requests de Oracle en conjunto con el Enterprise Asset Management de

ANEXOS
A PROBADO
DIVISION DE CONTRATOS
18 de 32
Y APOYO TECNICO

776

00 72

ANEXO 5

OESALV042909

Oracle, el Instituto deberá mantener licencias para un número igual de Usuarios de Aplicaciones de las licenciados, y se le otorgara acceso ilimitado para iniciar solicitudes de trabajo, tener acceso al status de las solicitudes de trabajo, y tener acceso a los cronogramas de trabajo de sus empleados. Los Usuarios de Aplicaciones para Oracle Order Management están autorizados para ingresar manualmente órdenes directamente a los programas pero cualquier orden que sea ingresada electrónicamente por medios distintos deberá ser licenciada por separado. Para los programas Oracle Sourcing, Oracle iSupplier Portal, Oracle Services Procurement, PeopleSoft e Supplier Connection, PeopleSoft Strategic Sourcing y JD Edwards Suplier Self Service, el uso de sus proveedores externos está incluido en las licencias de Usuario de Aplicaciones.

Usuario de Manejo de Ordenes: se define como una persona autorizada por el Instituto para usar los programas de aplicaciones respectivos que han sido instalados en un servidor único o en servidores múltiples, sin importar si dicha persona está usando de manera activa los programas en un momento dado. Los usuarios de manejo de órdenes pueden ingresar manualmente órdenes en los programas, pero cualquier orden ingresada electrónicamente de otras fuentes se debe licenciar por separado

Usuario Empleado (Trabajador): se define como una persona autorizada por el Instituto para usar programas que han sido instalados en un servidor único o en servidores múltiples, sin importar si dicha persona está usando de manera activa los programas en un momento dado.

Usuario No Empleado (No Trabajador) – Externo: se define como una persona, quien no es su empleado, contratista o consultor externo (outsourcer), autorizada por el Instituto para usar programas que han sido instalados en un servidor único o en servidores múltiples, sin importar si la persona está usando de manera activa los programas en un momento dado.

Usuario Nombrado Plus / Usuario Nombrado: se define como una persona autorizada por el Instituto para usar los programas instalados en un servidor único o en servidores múltiples, sin importar si la persona está usando de manera activa los programas en un momento dado. Todas las disposiciones restantes de esta definición, únicamente aplicarán con relación a las licencias del Usuario Nombrado Plus y no para las del Usuario Nombrado. Un dispositivo no operado por un humano será contado como un Usuario Nombrado Plus adicionalmente a todos los individuos autorizados para utilizar los programas, si dichos dispositivos pueden acceder los programas. Si hardware o software de multiplexión (Vg., un Monitor TP o un producto web server) es utilizado, este número será medido al frente del multiplexor. Se permite el *batching* (encolamiento) automatizado de procesos entre computador y computador. El Instituto será responsable de asegurar que los mínimos por Procesador de Usuario Nombrado Plus se mantengan para los programas contenidos en la tabla de usuarios mínimos de la sección de Reglas de Licenciamiento; la tabla de mínimos proporciona los números mínimos de los Usuarios Nombrados Plus requeridos y de todos los usuarios efectivos deberán licenciarse.

Para los siguientes programas: Configuration Management Pack para Aplicaciones, System Monitoring Plug-in para Hosts, System Monitoring Plug-in para Bases de datos que no sean Oracle, System Monitoring Plug-in para Middleware que no sea Oracle, Management Pack para Middleware que no sea Oracle, Management Pack para WebCenter Suite y Provisioning y Patch Automation Pack, sólo los usuarios del programa que este siendo administrado/monitoreado serán contabilizados con el propósito de determinar el número de licencias requeridas para el Usuario Nombrado Plus.

Para los siguientes programas: Application Management Pack para Oracle E-Business Suite, Application Change Management Pack para Oracle E-Business Suite, Application Management Pack para Siebel y Application Management Pack para PeopleSoft Enterprise, todos los usuarios de software de middleware y/o base de datos que soporte el programa de aplicación respectivo serán contabilizados para determinar el número de licencias requeridas para el Usuario Nombrado Plus.

ANEXOS
COMISION DE CONTRATO
APOYO TECNICO

A PROBAD 0

19 de 32

7/6

00 73

ANEXO 5
OLSA 042909

Con relación a los siguientes programas: Load Testing, Load Testing Developer Edition, Load Testing Accelerator para Web Services, Load Testing Accelerator para Siebel, Load Testing Accelerator para Oracle E-Business Suite y Load Testing Accelerator para Application Development Framework Applications, cada usuario humano emulado y cada dispositivo no-humano operado deberán considerarse como un usuario virtual y deberán contarse para propósitos de determinar el número de licencias requeridas de Usuarios Nombrados Plus.

Para el programa: Oracle GoldenGate solo (a) los usuarios de la base de datos de los cuales el Instituto captura la información y (b) los usuarios de la base de datos Oracle donde el Instituto aplica la información deberá ser contabilizada con el propósito de determinar el número de licencias requeridas.

Para el programa: Oracle GoldenGate para Bases de Datos no Oracle solo (a) los usuarios de las bases de datos no Oracle de los cuales el Instituto captura la información y (b) los usuarios de la base de datos no Oracle donde el Instituto aplica la información deberá ser contabilizada con el propósito de determinar el número de licencias requeridas.

Para el programa: Oracle GoldenGate para Mainframe, solo (a) los usuarios de la base de datos de la cual el Instituto captura información y (b) los usuarios de la base de datos donde el Instituto aplica la información deberán ser contabilizados para propósitos de determinar el número de licencias requeridas.

Para el programa: Oracle GoldenGate para Teradata Replications Services, solo (a) los usuarios de la base de datos de la cual el Instituto captura información y (b) los usuarios de la base de datos donde el Instituto aplicará la información deberán ser contadas para los propósitos de determinar el número de licencias requeridas.

Designación de Plazos

Si su licencia para el programa no especifica un plazo, la licencia del programa será perpetua y continuará vigente, a menos que se termine o cancele de acuerdo a lo dispuesto en el contrato.

Reglas de Licenciamiento.

Failover: Sujeto a las condiciones descritas a continuación, su licencia para los programas enlistados en la lista de precios de tecnología Oracle la cual puede ser accedida a través de <http://www.oracle.com/corporate/pricing/pricelists.html>, incluye el derecho de correr el programa o programas licenciado(s) en un computador que no está licenciado cuando haya una falla (failover) por un máximo de 10 días no continuos durante un periodo de un año calendario (por ejemplo, si un nodo de respaldo no funciona por un lapso de dos horas en día martes y tres horas el viernes, eso contará como dos días). El derecho anterior únicamente aplica cuando el número especificado de máquinas están conectadas en cluster compartiendo un solo arreglo de discos. Cuando el nodo de producción falle, el nodo de respaldo actuara como el nodo de producción. Una vez que el nodo de producción es reparado, el Instituto deberá regresar al nodo de producción. Una vez que el periodo de respaldo exceda de diez días, el nodo de respaldo deberá licenciarse. Adicionalmente, solo un nodo de respaldo en un ambiente de cluster será sin costo hasta para diez días no continuos incluso si múltiples nodos son configurados como de respaldo. El tiempo fuera de servicio con motivo de mantenimiento contará para la limitación de los diez días no continuos. Al licenciar opciones asociadas al producto base licenciado en un ambiente de respaldo, estas deben coincidir con el número de licencias asociadas a la base de datos. Adicionalmente en un licenciamiento por Usuario Nombrado Plus, los mínimos de usuarios no serán exigidos en un solo nodo de respaldo. Todo uso adicional al indicado en esta sección, deberá ser licenciado por separado. En un ambiente de respaldo, la misma métrica de licenciamiento se deberá usar para los nodos de producción y de respaldo al licenciar cualquier configuración de ambiente de cluster.

ANEXOS
A PROBAD 0
MISION DE CONTRATO:
20 de 31
VAPOYO TECNICO

00 74
Handwritten initials

ANEXOS
OLSA-V042909 5

- El programa Community Portal incluye una licencia para usar la funcionalidad de PeopleSoft Enterprise Portal hasta para un máximo de tres sitios (de acuerdo a su definición establecida en la documentación del programa).
- PeopleTools – Enterprise Development solo podrá ser utilizado para desarrollar aplicaciones para sus operaciones internas de procesamiento de datos. Bajo ninguna circunstancia el Instituto comercializará o distribuirá dicha aplicación. A menos que se especifique lo contrario, el Instituto no tendrá el derecho de usar la funcionalidad de motor de búsqueda referida como Crystal Reports y/o Verity entregada como parte de este programa con la finalidad de desarrollar aplicaciones.
- Cada programa de PeopleTools – Enterprise Development Starter Kit solo podrá ser utilizado por 5 Usuarios de Aplicación para desarrollar aplicaciones que contengan no más que el total de 20 componentes (tal como se definen en la documentación del programa) para sus operaciones internas de procesamiento de datos. Bajo ninguna circunstancia el Instituto comercializará o distribuirá dicha aplicación. A menos que se especifique lo contrario, el Instituto no tendrá el derecho de usar la funcionalidad de motor de búsqueda referida como Crystal Reports y/o Verity entregada como parte de este programa con la finalidad de desarrollar aplicaciones.
- El Instituto podrá utilizar PeopleTools- Restricted Development para desarrollar interfaces y modificaciones, incluyendo la creación de nuevas aplicaciones de tablas de datos, solo con los programas PeopleSoft Enterprise que el Instituto tenga licenciados. Oracle entregará este programa de acuerdo con los términos de entrega descritos en su orden.
- El programa Process Modeler Client podrá ser utilizado junto con los programas PeopleSoft Enterprise o JD Edwards EnterpriseOne que el Instituto tenga licenciados por parte de Oracle. El Instituto no deberá utilizar dichos programas con ningún otro software.
- La licencia para el programa Student Administration incluye una licencia de uso limitada para los programas Human Resources, Benefits Administration y Payroll for North America. Dicha licencia de uso limitado significa que los módulos de software de Human Resources, Benefits Administration y Payroll for North America solo podrán ser utilizados con la finalidad de acceder a las características y funcionalidades del programa Student Administration. El uso del programa de Student Administration está sujeto también a los términos y condiciones adicionales establecidos en el Suplemento de Software INAS (INAS Software Supplement) localizado en: <http://oracle.com/contracts>.

7H

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
VAPOYO TECNICO

A PROBAD 0

ANEXO 5

OESAV042909

Pruebas: Con el fin de efectuar pruebas a las copias de los backups, su licencia para la base de datos Oracle (Enterprise Edition, Standard Edition o Standard Edition One) incluye el derecho a correr la base de datos en un computador que no está licenciado hasta por un máximo de 4 veces, sin exceder un término de 2 días por prueba, durante un periodo de un año calendario.

El Instituto es responsable de asegurarse que las siguientes restricciones no sean infringidas:

- El Instituto es responsable de asegurarse que cumpla con los prerequisites de licenciamiento especificados en la Tabla de Licenciamiento de Aplicaciones, a la cual el Instituto puede acceder en <http://oracle.com/contracts>.
- El número de licencias de las opciones de programas Hyperion debe coincidir con el número de licencias del programa de Hyperion asociado.
- La licencia para el programa Hyperion Profitability y Cost Management incluye una licencia de uso limitado para los programas Hyperion Essbase Plus, Hyperion Financial Reporting, Hyperion Web Analysis y para el programa Oracle Data Integrator - Target Database. Dicha licencia de uso limitado significa que los programas Hyperion Essbase Plus, Hyperion Financial Reporting, Hyperion Web Analysis y el programa Oracle Data Integrator - Target Database únicamente pueden ser usados para acceder a la información desde el programa Hyperion Profitability y el programa Cost Management. Específicamente el programa Hyperion Profitability no se podrá utilizar para crear cubos de Essbase que no contengan información usada por el programa Hyperion Profitability y por el programa Cost Management y tampoco deberá usarse la opción del componente Aggregate Storage del programa Hyperion Essbase Plus.

Reglas de Licenciamiento para Aplicaciones PeopleSoft

- Su licencia para los Programas puede incluir derechos adicionales de licenciamiento. Por favor revise los derechos adicionales de licenciamiento listados en la tabla del programa PeopleSoft/JD Edwards localizada en: <http://oracle.com/contracts> para mayor información.
- El Instituto podrá utilizar Crystal Reports para el programa PeopleSoft Enterprise en un número ilimitado de usuarios solamente junto con los programas PeopleSoft Enterprise que el Instituto tenga licenciados. Para efectos del programa Crystal "número ilimitado de usuarios" significa todos los usuarios que sean autorizados por el Instituto para utilizar el programa. Este programa es un programa de terceros y es también un programa bajo soporte. Oracle entregará estos programas al Instituto de acuerdo con los términos de entrega descritos en su orden.
- El Instituto podrá utilizar 5 licencias de Accesos Concurrentes para el programa Crystal Enterprise/BusinessObjects Enterprise para PeopleSoft Enterprise solamente para utilizarse junto con los programas PeopleSoft Enterprise que el Instituto tenga licenciados. Para efectos del programa Crystal, una "licencia de acceso concurrente" significa una licencia para una persona física que accede a la funcionalidad de este programa. Un usuario de la licencia de acceso concurrente accede al programa desde el momento en que ingresa al programa y hasta su salida. El Instituto reconoce que este programa requiere un servidor de aplicaciones. Este programa es un programa de terceros y es también un programa bajo soporte. Oracle entregará estos programas al Instituto de acuerdo con los términos de entrega descritos en su orden.
- Los Programas enlistados a continuación incluyen una licencia para usar el programa Business Analysis Modeler - Restricted Development para desarrollar interfaces y modificaciones, incluyendo la creación de nuevas aplicaciones de tablas de información exclusivamente de manera conjunta con los programas PeopleSoft que el Instituto tenga licenciados. Oracle entregará este programa de acuerdo con los términos de entrega descritos en su orden.
Integrated FieldServices, Marketing, Mobile Sales, Online Marketing, Order Capture, Order Capture Self Service, Sales, Support, Support para Customer Self Service, TeleSales.
- El uso del programa Campus Self Service está sujeto a términos y condiciones adicionales establecidos en el Suplemento del software INAS (INAS Software Supplement) localizados en <http://oracle.com/contracts>.

ANEXOS
 A PROBAD 0
 DIVISION DE CONTRATOS
 Y APOYO TECNICO
 21 de 32

[Handwritten signature]
 FH
 00 75
[Handwritten initials]

OLSA-V042909
ANEXO 5

ANEXO 1
Servicios Avanzados de Soporte

A. SERVICIOS

Usted ha solicitado los servicios descritos en la tabla de abajo y especificados en el/los Anexo(s) adjuntos que se incorporan a este instrumento por referencia.

Todas las tarifas en este Documento de Pedido están en Pesos Moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Servicios	Referencias	Tarifas*
Servicios Asistidos	Anexo 1	\$711,634.00
Tarifas Totales		\$711,634.00

*Las tarifas son de conformidad con el/los Anexo(s) señalados.

B. TÉRMINOS ADICIONALES

1. Segmentación. Usted reconoce que los servicios adquiridos en virtud de esta Orden de Servicios fueron ofrecidos por Oracle en forma separada de cualquier licencia de programa de Oracle. Usted acepta que tiene el derecho a adquirir servicios sin adquirir una licencia de programa Oracle, y que Usted tiene derecho a adquirir los Servicios y cualquier licencia de programa de Oracle en forma separada.

2. Información del Contacto.

Gerente/ Administrador de Contratos Oracle:

Nombre:	Norett Porras
Dirección:	Montes Urales 470 P.B., Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, México, D.F.
Teléfono:	55 5284 5241
Fax:	
Email:	norett.porras@oracle.com

Su contacto de Cuentas por pagar/facturación:

Nombre:	
Dirección:	
Teléfono:	
Fax:	
Email:	

3. Orden de Precedencia. En caso de cualquiera inconsistencia entre (i) el contrato y este Anexo, prevalecerá este Anexo; y (ii) este Anexo y cualquier otro Anexo adjunto, prevalecerá este Anexo.

4. Control de cambio a los procesos. Cualquier solicitud de cambios en el servicio deberá ser efectuada por escrito; esto incluye solicitudes para cambios en planes de proyectos, alcance, especificaciones, programas, diseños, requisitos, entrega de servicios, ambiente de software u otros aspectos relacionado con su orden. Oracle no estará obligado a cumplir con los de hora, alcance, costo u obligaciones contractuales hasta que Usted y Oracle convengan por escrito sobre el cambio propuesto en una modificación al documento de pedido y/o Anexo(s) aplicable(s).

C. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los Servicios Avanzados de Soporte: Technical Account Manager (TAM) en adelante Servicios Avanzados son servicios diseñados para realizar tareas de Instalación y Soporte Técnico especializado, funcional, operacional y gerencial, utilizando personal experto en los puntos críticos de utilización de software.

ANEXOS
VISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO 00 77
23 de 32

7H6

Los Servicios Avanzados permiten optimizar los tiempos de operación, asegurar un rápido y efectivo desarrollo de sus aplicaciones Oracle y responder oportunamente a sus necesidades de soporte especializado sobre tareas específicas.

Los Servicios Avanzados proporcionan el apoyo para Instalación, permitiendo a EL INSTITUTO prevenir problemas y disminuir riesgos. Esto no sólo mejorará el desempeño de sus sistemas sino que también ayudará a brindar un mejor servicio a los usuarios.

Entre los beneficios-objetivos que se pueden definir y alcanzar con los Servicios Avanzados se encuentran la instalación de los siguientes productos bajo un esquema de tiempo y Materiales:

- PeopleSoft Enterprise eProcurement
- PeopleSoft Enterprise Strategic Sourcing
- PeopleSoft Enterprise Supplier Contract Management
- PeopleSoft Enterprise Services Procurement
- Oracle Hyperion Profitability and Cost Management

TECHNICAL ACCOUNT MANAGER

- Asesorar sobre cómo lograr una instalación de calidad trabajando con los usuarios finales del EL INSTITUTO y el equipo de implementación del proyecto.
- Aportar las mejores prácticas, asesoría y orientación de Oracle durante la instalación de los productos Oracle.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS AVANZADOS DE SOPORTE TÉCNICO:

La ejecución de los Servicios Avanzados se basan en lo siguiente:

El equipo de trabajo para los Servicios Avanzados estará integrado en forma conjunta por personal de EL INSTITUTO y del PROVEEDOR, de acuerdo a un Plan de Trabajo que preparará el PROVEEDOR para revisión y aceptación de EL INSTITUTO al inicio de cada servicio de Servicios Avanzados.

El PROVEEDOR proporcionará personal técnico con las características que juzgue adecuadas para el desarrollo del servicio de Servicios Avanzados.

El PROVEEDOR no será responsable de ningún retraso en el desempeño de los servicios solicitados si dicho retraso se produce como resultado de la falta de asistencia del EL INSTITUTO, la falta de un producto que no sea de Oracle o por el incumplimiento por parte de EL INSTITUTO de cualquiera de las obligaciones aquí descritas.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TÉCNICO
24 de 32

A PROBAD
24 de 32

ANEXO 5
OLSA 042909

Los Servicios Avanzados no incluyen servicios de capacitación a usuarios en el manejo de las nuevas versiones, sin embargo se puede contemplar en la propuesta del PROVEEDOR impartir talleres ó sesiones técnicas.

Durante las pruebas integrales, EL INSTITUTO deberá ser responsable de proporcionar y capturar la información de pruebas definidas en el plan de trabajo, de no contarse con dicha información durante el periodo de tiempo programado en dicho plan de trabajo, el tiempo que se requiera para cargar la información e iniciar el ciclo de pruebas, que se acuerde entre las partes, será adicional al tiempo de la propuesta original y se considerará en la facturación correspondiente en los términos en que así se acuerde.

Condiciones Generales

- Cuando se requieran las visitas del Ingeniero de Soporte, no podrán ser menores a un día, si el servicio es en la Ciudad de México, tres días si el servicio se presta en un centro de trabajo de EL INSTITUTO ubicado en un radio de no más de 150 kilómetros de la Ciudad de México y cinco días si es en el interior de la República. En caso de que el PROVEEDOR cuente con un centro de servicios ubicado fuera de la Ciudad de México, se considerará la ubicación de dicho centro de servicio como referencia para los efectos del presente párrafo.
- Será indispensable que se haga conjuntamente entre personal de EL INSTITUTO y el PROVEEDOR una planeación muy cuidadosa de las labores a realizar durante dichas visitas.
- Los Servicios Avanzados se darán en días y horas hábiles: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. En caso de que EL INSTITUTO requiera un servicio fuera de este horario, cada hora se contabilizará al valor de 1.25 horas. En caso de requerirse un servicio el fin de semana o feriado, cada hora se cobrará al valor de 1.5 horas.
- En los casos en donde se requiera una disponibilidad total del equipo de cómputo, o la ejecución de ciertos procedimientos previos a la visita del Ingeniero, lo cual estará contemplado en el plan de trabajo, EL INSTITUTO se compromete a organizar la actividad de operación de los equipos, con la finalidad de que se puedan llevar a cabo las actividades acordadas.
- En caso de que EL INSTITUTO requiera cambiar la fecha de una visita, este cambio deberá hacerse por lo menos con dos días de anticipación. En caso contrario, se cobrará el mínimo de horas por visita.
- Los problemas de Service Request deberán ser tratados necesariamente por el Centro de Soporte a Producto.
- Los derechos por la prestación del servicio no incluyen gastos de viaje ni incidentales (out of pocket) así como tampoco el impuesto a las ventas, si correspondiere, por lo que se facturarán por separado.

2. Prestación de Servicios

Oracle puede proporcionar los servicios en forma remota, mediante comunicación telefónica o electrónica. La comunicación electrónica puede incluir herramientas, scripts, programas de software y funcionalidad que monitorea, recolecta y reporta en aspectos varios de su

A PROBAD 0
25 de 32

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS 79
VAPOYO TECNICOS

ambiente de programas Oracle. Los protocolos comunes de Internet y aplicaciones tales como telnet, ftp, rpc, e-mail, y navegadores web pueden ser empleados en conexión con la entrega de servicios en forma remota.

Para los servicios que se brindan dentro de las instalaciones de Usted, Oracle proporcionará los servicios en el/los domicilio(s) especificados por el cliente en el documento de pedido. Usted y Oracle pueden acordar que los servicios se lleven a cabo en otras ubicaciones según corresponda.

Se pueden requerir cuentas con privilegios a nivel administrador para que podamos acceder los servidores de capa intermedia, servidores de bases de datos, y las aplicaciones e instancias de bases de datos del sistema sometido a prueba. Los servicios de prueba pueden impactar negativamente en el rendimiento, disponibilidad e integridad de todos los servidores, servicios y datos asociados con el sistema sometido a prueba y, por consiguiente, los servicios podrían no ser llevados a cabo en una instancia de producción. Las partes acuerdan que Oracle no será responsable por ningún impacto de dicha naturaleza, y Usted debería planificar la realización de un respaldo/copia del sistema antes de que Oracle comience los servicios de prueba, de manera tal que usted pueda restaurar el sistema sometido a prueba mediante dicho respaldo/copia cuando lo considere necesario.

Al proporcionar los servicios, Oracle tratará la información que reside en los sistemas de Oracle, del cliente o de terceros a la cual se le permita el acceso a Oracle para tal objeto, de acuerdo con la Política de Privacidad de Servicios de Oracle ("Oracle Services Privacy Policy"), la cual está disponible en la página <http://www.oracle.com/html/services-privacy-policy.html>. La Política de Privacidad de Servicios está sujeta a cambios a discreción de Oracle; sin embargo, Oracle no reducirá materialmente el nivel de protección especificado en la Política durante el período por el cual han sido pagadas las tarifas por los servicios.

3. Acceso a la Red.

Si los servicios son proporcionados de forma remota, Usted acuerda permitir que Oracle tenga acceso a sus sistemas durante la prestación de los servicios, utilizando una conexión estándar definida por Oracle de Red Privada Virtual (Virtual Private Network - VPN). De ser necesario, Oracle le proporcionará un único dispositivo VPN pre-configurado. Usted es responsable de la instalación del dispositivo VPN en su red de Internet, de acuerdo con las especificaciones de Oracle, a fin de generar una conexión de red entre Oracle y el único sitio especificado por el cliente en el documento de pedido.

Usted es responsable de asegurar que su red y sus sistemas cumplan con las especificaciones que Oracle proporciona y que se puedan acceder a través de la VPN a todos los componentes de su ambiente de programas Oracle.

Oracle no es responsable de las conexiones a la red o de asuntos, problemas o condiciones que surjan o que se relacionen con las conexiones de red, tales como los problemas de ancho de banda, latencia excesiva, interrupciones de la conexión; y/o de cualesquiera otras condiciones provocadas por un Proveedor de Servicios de Internet, o por la conexión de red.

4. Sus Obligaciones.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
YAPOYO TECNICO
A PROBAD
26 de 32
00 80

ANEXOS
OLSA V042909

Usted reconoce que la capacidad de Oracle para prestar los servicios y cualquier estimación relacionada dependen del cumplimiento de Usted a las siguientes obligaciones. Oracle no será responsable de ninguna deficiencia en la prestación de los servicios si aquella deficiencia se debiera a que Usted no ha cumplido con dichas obligaciones:

- Mantener los equipos computacionales / la plataforma del sistema operativo adecuadamente configurados para prestar los servicios.
- Obtener las licencias correspondientes para cualquier programa de Oracle que sea necesario para la prestación de los servicios antes del inicio de los mismos, y mediante una orden separada.
- Mantener y pagar a Oracle la Licencia de Actualización de Software y Soporte (Software Update License & Support) para los programas Oracle mediante contratos separados durante la prestación de los servicios. Si la Licencia de Actualización de Software y Soporte terminan durante la prestación de los Servicios descritos en este Anexo, este Anexo se dará por terminado, y los servicios no utilizados no serán prestados ni reembolsados.
- Proveer acceso a las instalaciones de sus oficinas, ubicaciones, equipamiento, asistencia, información completa y precisa, y datos del personal y la administración, y productos computacionales configurados en forma adecuada.
- Proporcionar a Oracle pleno acceso a los recursos funcionales, técnicos y comerciales pertinentes junto con las habilidades y conocimientos adecuados para respaldar el cumplimiento de los Servicios.
- Proporcionar cualesquiera comunicaciones, y obtener cualquier aprobación que Oracle requiera para la prestación de los servicios conforme al presente anexo.
- Limitar el acceso de Oracle a cualesquiera ambientes de producción o ambientes de desarrollo compartido en la extensión necesaria para que Oracle ejecute los servicios.
- Si durante la prestación de los servicios, Oracle requiere el acceso a otros programas de terceros que son parte de su sistema, Usted es responsable por la adquisición de tales productos y de la obtención de los derechos de licenciamiento necesarios para que Oracle pueda acceder a tales productos en su nombre. Oracle no se hace responsable de proveer o brindar soporte a programas de terceros que estén vinculados con la prestación de los servicios aquí establecidos.
- Si los servicios fueran a ser proporcionados en forma remota, proveer acceso remoto a su sistema de cómputo como sea necesario para que Oracle brinde los servicios en forma remota, y, si resulta aplicable, proporcionar a Oracle mediante documento escrito los procedimientos de acceso de red, si estos existieren, antes del inicio de los Servicios.
- Proveer una instancia de prueba en la cual se ejecutarán las pruebas. Se requerirá que la instancia de prueba sea renovada luego de que las pruebas se completen.
- Para que el analista de Oracle realice su función, usted proporcionará las herramientas (equipo de cómputo donde se instalarán los productos Oracle, licencias y claves de acceso) necesarias para que realice sus actividades.

A PROBAD
0

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

27 de 32

V APOYO TECNICO 00 81

7/6
M
22

- Usted se encargará de proporcionar las licencias o efectuar las actualizaciones en el sistema operativo que sean necesarios antes de iniciar los servicios, de acuerdo a las recomendaciones derivadas de los diagnósticos efectuados por Oracle.
 - La prestación de Servicios Avanzados requiere que Usted cuente con las licencias de uso de los productos Oracle motivo del servicio, así como un contrato vigente de Soporte Técnico Actualización de Software (Software Updates License & Support).
 - Después de efectuado el diagnóstico por parte de Oracle, usted deberá informar oportunamente al Ingeniero de Soporte Técnico Especializado de cualquier actualización programada pendiente (incluso aplicación de parches Oracle) en específico de los programas Oracle o de cualquier otra modificación del hardware y/o ambiente de software que pudiere incidir en el desarrollo del plan de trabajo.
 - Usted deberá tener acceso oportunamente a las operaciones, documentación, equipos, asistencia, información y datos completos y exactos de sus ejecutivos, agentes y empleados responsables de las obligaciones descritas en el plan de trabajo.
 - Usted garantizará una total disponibilidad del equipo, esto es, el ingeniero de soporte asignado, podrá dar de baja el equipo y modificar parámetros según sea necesario para la correcta instalación de los productos definidos en el alcance de la propuesta, previo acuerdo con los responsables técnicos de Usted.
 - Usted proporcionará al ingeniero de soporte asignado por Oracle la asistencia de un administrador de Sistema Operativo para apoyo ante cualquier eventualidad. Ejemplo: password de root, creación de file systems (en caso necesario), etc.
 - Para cumplir las recomendaciones de Oracle sobre los servicios de acceso a la red, impresoras, comunicaciones y bases de datos de otros fabricantes, el soporte técnico será prestado por el personal técnico de Usted o por las empresas que tengan bajo contrato estos servicios.
5. Tarifas, Honorarios Estimados y Gastos.

Los servicios especificados anteriormente se proporcionan en base a tiempo y materiales ("T&M"); es decir, Usted le pagará a Oracle por el tiempo invertido en la prestación de dichos servicios, más los materiales, impuestos y gastos.

Por un período de 12 (doce) meses a partir de la fecha efectiva del Documento de Pedido, los servicios descritos anteriormente se proporcionarán según las tarifas estipuladas en la tabla de abajo, correspondientes a (i) el día/hora en que son prestados los servicios y (ii) la programación de dichos servicios (planeada o no planeada).

A menos que Usted lo solicite de otra forma y Oracle lo acepte, los servicios serán proporcionados en "Días y Horas Hábiles" a la tarifa aplicable para dicho período según se indica abajo.

ANEXOS
A PROBAD 0
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO
28 de 32

00 82

Si usted lo solicita y Oracle acepta prestar servicios en "Días y Horas No-Hábiles" y/o en "Fines de Semana/Días Feriados" las tarifas indicadas abajo serán aplicables.

Si usted requiere que los servicios comiencen dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su solicitud, entonces aplicarán tarifas "No Programadas" para esos servicios y por la duración de los servicios relacionados con su solicitud. Si usted requiere que los servicios comiencen después de los tres (3) días hábiles siguientes a tal solicitud, entonces aplicarán las tarifas "Programadas".

TABLA DE TARIFAS			
Nivel de Recurso de Administración de Entrega	Día/ Horario	Tarifa de Lista por Hora	Tarifa por Hora Descontada
Technical Account Manager	Días Hábiles/ Horario Hábil 8:00 a.m. – 4:59 p.m.	Tarifa Programada: \$2,330.83 M.N. Tarifa No Programada: \$2,648.00 M.N.	Tarifa Programada: \$1,981.20
	Días Hábiles/ Horario No-Hábil 5:00 p.m. – 7:59 a.m.	Tarifa Programada: \$2,913.54 M.N. Tarifa No Programada: \$3,310.00 M.N.	Tarifa Programada: \$2,476.51 M.N.
	Fines de Semana, Feriados 12:00 a.m. – 11:59 p.m.	Tarifa Programada: \$3,496.24 M.N. Tarifa No Programada: \$3,972.00 M.N.	Tarifa Programada: \$2,971.80 M.N.

En consideración por el pago a Oracle de las tarifas que se especifican en la sección Resumen de Inversión respecto de la adquisición de las licencias, Oracle le proporcionará al INSTITUTO el Servicio de Soporte en Sitio a través de un Technical Account Manager (TAM), que será prestado en México, Distrito Federal, que podrán ser ejecutados en un periodo de 12 (Doce) meses que serán contados a partir de la fecha efectiva del contrato

A PROBAD

0

ANEXOS

SECCIÓN DE CONTRATOS

29 de 32

APOYO TÉCNICO

00 83

ANEXO 5

respectivo que al efecto suscriban las partes. Los días que no sean utilizados antes de un año no podrán ser utilizados posteriormente. Para propósitos de ésta cláusula "día" significa 8 horas laborables de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. 4:59 p.m.

Para fines informativos únicamente, el monto de Servicios Avanzados de Soporte que se están otorgando sin costo a EL INSTITUTO es de MXN \$ 711,634.00 (Setecientos Once Mil Seiscientos Treinta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) más IVA.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

ANEXOS
ACION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

A PROBAD 0

[Handwritten signature]

ANEXO

ANEXO 2

Cursos de Capacitación (Learning Credits)

El Instituto puede utilizar los Learning Credits para adquirir productos y servicios de educación especificados en el catálogo en línea de Oracle University publicado en www.oracle.com/education de conformidad con los términos estipulados en el mismo. Los Learning Credits podrán emplearse solamente para adquirir productos y servicios al precio de lista que se encuentre vigente en la fecha en que el Instituto solicite el correspondiente producto o servicio y no podrán utilizarse para ningún producto o servicio que sea objeto de algún descuento o promoción al momento de su adquisición. El precio de lista se reducirá aplicando el descuento correspondiente en su caso especificado o ya considerado en este documento. No obstante cualquier disposición en contrario contenida en las tres oraciones anteriores, los Learning Credits también se pueden utilizar para pagar los impuestos, materiales y/o gastos relacionados con su orden; sin embargo, el descuento arriba especificado no será aplicado a tales impuestos, materiales y/o gastos. Los Learning Credits son válidos por un período de 12 (Doce) meses a partir de la fecha en la cual su orden de pedido es aceptado por Oracle y el Instituto deberá adquirir los productos y hacer uso de los servicios adquiridos antes de la finalización del referido período. El Instituto sólo podrá usar los Learning Credits en el país donde fueron adquiridos, no podrá emplearlos como forma de pago para adquirir Learning Credits adicionales y no podrá usar cuentas de Learning Credits diferentes para adquirir un solo producto o servicio, o para pagar sus impuestos, materiales y/o gastos relacionados. Los Learning Credits no son transferibles ni cedibles. Oracle podrá requerirle al Instituto que use órdenes de pedido estándares de Oracle cuando utilice sus Learning Credits para solicitar productos o servicios.

El Instituto y Oracle aceptan que los términos y tarifas especificados en este documento no serán divulgados sin autorización previa y por escrito de la otra parte.

Oracle puede cancelar o reprogramar una clase a su discreción, y si lo hace, hará esfuerzos razonables para notificárselo con por lo menos una semana de anticipación. El Instituto no será facturado por la cancelación o reprogramación de una clase por Oracle. Por favor notifiquenos lo antes posible antes de cualquier cambio en la programación de su entrenamiento. Deberá llamar a Lucía Manzur ó enviar un correo electrónico a lucia.manzur@oracle.com para cancelar o modificar la fecha de la clase.

ANEXO
 DIVISION DE CONTRATOS
 V A P O R O T E C N I C O

A PROBAD 0

CONTRATO DE SERVICIOS

ANEXO 5

Calendario de Eventos Públicos de entrenamiento con Instructor

Si el Instituto... Oracle determinará...

Cancela su inscripción con 7 días o más de antelación al día programado de comienzo del curso Sin cargo

Cancela su inscripción de 1- 6 días previos al día del comienzo del curso 50% del costo del curso

NO se presenta al evento; o cancela el mismo día del evento 100% del costo del curso

Eventos de Entrenamiento Privado/Onsite

Si el Instituto... Oracle determinará...

Cancela su inscripción con 14 días o más de antelación al día programado de comienzo del curso Sin cargo

Cancela su inscripción de 1-13 días previos al día del comienzo del curso 50% del costo del curso

NO se presenta al evento; o cancela el mismo día del evento 100% del costo del curso

Examen en Centros Examinadores de Oracle (OIC)

Si el Instituto... Oracle determinará...

Cancela o cambia la fecha la inscripción al examen con 7 días o más de antelación al día programado de comienzo del curso Sin cargo

Cambia la fecha la inscripción al examen de 1 a 6 días de antelación al día programado de comienzo del curso Sin cargo

Reprogramación de su fecha de examen 1 a 6 días antes de la fecha programada para el examen. Sin cargo

Cancela la inscripción al examen de 1 a 6 días de antelación al día programado de comienzo del curso; cancela el día del examen; o no se presenta al examen 100% del costo del curso o dejará inválido su voucher OCP en caso de que su método de pago sea OCP Voucher

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
VAPOR TECNICO

A PROBAD 0

76



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
P051492

ANEXO 4 (CUATRO)

“FORMATO FIANZA DE CUMPLIMIENTO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

7H

M
R

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc), NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO
YAPOYO TECNICO

7H
M
R